



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
PROCESAL

Necesidad de regular la prueba científica en el Código
Orgánico General de Procesos (COGEP).

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

Magíster en Derecho mención Derecho Procesal

Autor: Vélez Macías, Diana Carolina

Director: Rengel Parra, Jenny Alexandra

LOJA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 12 de marzo de 2023

Magister

Paúl Javier Moreno Quizhpe

Director de la maestría de en Derecho mención Derecho Procesal

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Necesidad de regular la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) realizado por Diana Carolina Vélez Macías ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Rengel Parra Jenny Alexandra

C.I.: 1900650142

Correo electrónico: jarengel1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Diana Carolina Vélez Macías, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Necesidad de regular la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), de la maestría de Derecho mención Derecho Procesal, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1 Marco teórico, Capítulo 2 Metodología, capítulo 3 Resultados, Capítulo 4 Propuesta, siendo la Mgtr. Jenny Alexandra Rengel Parra, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Abg. Diana Carolina Vélez Macías

C.I.: 1207028901

Correo electrónico: dcvelez@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Quiero empezar resaltando el valor y apoyo incondicional, que recibo todos los días de parte de mis seres queridos, me siento una persona afortunada en todos los aspectos de mi vida; por tal motivo, quiero dedicar este proyecto de investigación a mis hijas Samy e Ivanna que son la razón de mi vida, mi motivación y alegría, a mi querido esposo por nunca soltar mi mano y seguir puliendo “*a su diamante*” como él suele decirme, a mi madre por ser ejemplo de lucha y apoyo fundamental en nuestras vidas, sin dudar con aprecio infinito a mis hermanos Victoria, Shirley y Víctor por todo su apoyo moral muy necesario, espero servir de ejemplo de tesón y perseverancia, y que todo se puede lograr si das el primer paso; con el mismo aprecio y cariño a mi padre, que estoy segura de ser su orgullo.

Agradecimiento

"El que tiene a Dios lo tiene todo", gracias padre celestial por la abundancia que has puesto en mis manos, en mi mente y en mi corazón; este logro académico y profesional no hubiera sido posible sin tu bendición.

Llor y gratitud al templo del saber, prestigiosa institución educativa, mi alma máter, la **Universidad Técnica Particular de Loja**, en ésta, mi institución de educación superior, me formé como profesional del derecho, y hoy nuevamente me dio otra oportunidad para estudiar esta importante maestría en **Derecho Mención Derecho Procesal**.

Quiero extender un agradecimiento especial a tan distinguidos docentes, el Honorable Doctor Paúl Moreno, por su compromiso profesional y humano como Director de la Maestría, sin duda su guía desde el inicio de este proceso académico fue enriquecedor e incondicional, a la excelentísima Doctora Alexandra Rengel Parra, por su colaboración y apoyo en esta etapa final de dicho proyecto.

Gracias infinitas, sin dudar, sus conocimientos proporcionados los verán reflejados en los mejores estrados y en la cotidianidad de nuestras vidas.

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de contenido	VII
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	6
Marco teórico	6
1.1 El Sistema Oral Adversarial Dispositivo	6
1.2 El Código Orgánico General de Procesos	13
1.3 La Prueba	17
1.4 Principios de la prueba	21
1.5 Finalidad de la prueba	24
1.6 Requisitos de admisibilidad de la prueba	25
1.6.1 Audiencia preliminar	27

1.6.2	<i>El examen de admisión de los medios de prueba</i>	29
1.7	Valoración de la prueba.....	32
1.8	Clases de pruebas que se establecen en el Cogep	33
1.9	La Prueba Científica	37
1.10	Necesidad de regular la prueba científica en el Cogep	39
	Capítulo dos	41
	Metodología.....	41
2.1	Objetivos	41
2.1.1	<i>General</i>	41
2.1.2	<i>Específicos</i>	41
2.2	Hipótesis	41
2.3	Metodología.....	42
2.4	Técnicas de Investigación.....	43
2.5	Recursos	44
2.5.1	<i>Humanos</i>	44
2.5.2	<i>Materiales</i>	44
2.5.3	<i>Tecnológicos</i>	45
	Capítulo tres	46

Resultados.....	46
3.1 Resultados obtenidos de la entrevista realizada al docente de la Universidad de Los Hemisferios	46
3.2 Resultados de la entrevista desarrollada al Dr. Edgar Ulloa Docente de Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar	51
3.3 Resultados de la entrevista realizada al Dr. Patricio Sánchez Rector de la Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador.....	57
3.4 Resultados de la entrevista realizada a un abogado en libre ejercicio de la profesión	61
3.5 Discusión de los resultados	66
3.6 Verificación de la hipótesis.....	69
Capítulo cuatro.....	71
Propuesta	71
4.1 Título de la propuesta	71
4.2 Justificación de la propuesta	71
4.3 Objetivos de la propuesta	72
4.3.1 Objetivo general.....	72
4.3.2 Objetivos específicos.....	73
4.4 Factibilidad de la propuesta	73

4.5 Propuesta de Reforma del Código Orgánico General de Procesos	76
Conclusiones	81
Recomendaciones	83
Referencias.....	85

Resumen

El desarrollo exponencial de la tecnología en el presente siglo ha posibilitado un mayor nivel de exactitud en la valoración de la prueba de los casos legales del sistema procesal, de tal forma que se garantiza que los operadores de justicia emitan juicios plenamente concordantes con el cumplimiento de objetivos como la inclusividad, equidad y carácter expedito de la justicia. El uso de la prueba científica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se encuentra regulada de forma tal que no se logra la materialización de la prueba científica en con mayor amplitud. La metodología aplicada a la investigación es de tipo cualitativa, dado que se aplicaron entrevistas a expertos en derecho procesal, de los cuales se estableció que existe una necesidad flagrante de regular el uso de la prueba científica en el COGEP para lograr una justicia expedita y oportuna. Se concluyó la investigación la inexistencia de reformas legales en el Código Orgánico General de Procesos para el uso extendido de la prueba científica, y se evidenció que el acceso a la prueba científica se encuentra a discrecionalidad del juez.

Palabras claves: Prueba científica, Código Orgánico General de Procesos, sistema procesal ecuatoriano, ciencias periciales, prueba.

Abstract

The exponential development of technology in the present century has made possible a higher level of accuracy in the evaluation of evidence in legal cases of the procedural system, in such a way that ensures that the operators of justice issue judgments fully consistent with the fulfillment of objectives such as inclusiveness, equity and expeditiousness of justice. The use of scientific evidence in the Ecuadorian legal system is not regulated in such a way that the materialization of scientific evidence is not achieved to a greater extent. The methodology applied to the research is qualitative, given that interviews were conducted with experts in procedural law, from which it was established that there is a flagrant need to regulate the use of scientific evidence in the COGEP to achieve expeditious and timely justice. The research concluded that there are no legal reforms in the General Organic Code of Procedure for the extended use of scientific evidence, and it was evidenced that access to scientific evidence is at the discretion of the judge.

Keywords: Scientific evidence, General Organic Code of Procedure, Ecuadorian procedural system, expert sciences, evidence.

Introducción

La regulación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es fundamental para garantizar la justicia y transparencia en el sistema de justicia. La prueba científica se refiere a la utilización de técnicas y métodos científicos para la investigación y resolución de conflictos, lo que puede incluir análisis genéticos, químicos, entre otros.

Por consiguiente, la problemática radica en situar con precisión el alcance sobre en qué consiste la Prueba Científica y en qué procesos se la puede aplicar. Para lo cual es menester considerar si el criterio de lo pericial es apropiado o permite un progreso específico autorizado por el juzgador en cada proceso, así el inconveniente posterior es establecer la admisibilidad del medio de prueba en los lineamientos de los instrumentos no regulados, pero si oportunos o inaceptables; considerando los problemas de valoración de la prueba e interpretación y la importancia al instante de emitir una decisión mediante sentencia.

Ahora bien, una prueba científica es la que se obtiene a través de métodos particulares, este procedimiento conlleva a alcanzar conclusiones muy pegadas a la verdad. El procedimiento aplicable para emplear en lo que se desea demostrar o comprobar, se basa en el análisis de los individuos o sobre una cosa, y éstas pueden ser racional y falible, o exacto y verificable.

La regulación de la prueba científica en el COGEP tiene múltiples beneficios para el sistema de justicia ecuatoriano, dado que permite garantizar la calidad y confiabilidad de las pruebas presentadas en los diversos procesos, lo que permitirá una toma de decisiones más justa y objetiva. Asimismo, una regulación adecuada establecerá estándares claros y precisos para la admisión de pruebas científicas, evitando la utilización de pruebas cuestionables o poco confiables.

Por su parte, la regulación de la prueba científica en el COGEP es esencial para proteger los derechos de las personas involucradas en los procesos judiciales. La regulación adecuada establecerá mecanismos para la obtención de muestras y datos, su almacenamiento y uso, lo que garantizará que se respeten los derechos de las partes involucradas en el proceso.

Es de tomar en cuenta que la regulación de la prueba científica en el COGEP asegurará la formación adecuada y especializada de los profesionales encargados de realizar pruebas científicas. La formación adecuada de estos profesionales garantizará la calidad de las pruebas y evitará posibles errores o interpretaciones equivocadas, lo que aumentará la confiabilidad y credibilidad del sistema judicial.

Además, la regulación adecuada de la prueba científica en el COGEP fomentará la investigación científica en el ámbito legal, incentivando la utilización de nuevas técnicas y tecnologías para la resolución de conflictos. Esto permitirá que el sistema de justicia esté actualizado en cuanto a las últimas tecnologías y técnicas científicas disponibles, lo que aumentará su eficacia y eficiencia.

Por esta razón, es importante que el COGEP se actualice para incluir regulaciones específicas sobre la prueba científica. Estas regulaciones deben establecer los criterios que deben seguir los investigadores para asegurar que la prueba científica sea realizada de manera adecuada y que los resultados sean fiables. Además, estas regulaciones deben incluir medidas para prevenir el uso indebido de la ciencia para justificar la discriminación. Al regular adecuadamente la prueba científica, el COGEP ayudará a proteger la integridad de la ciencia y asegurar que la ciencia se utilice para el bienestar y el progreso de la humanidad.

La regulación adecuada de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos es esencial para garantizar la justicia y transparencia en el sistema de justicia. La regulación adecuada permitirá el cumplimiento pleno de parámetros de calidad y confiabilidad

para las pruebas presentadas en los procesos judiciales, proteger los derechos de las personas involucradas en el proceso legal, asegurar la formación adecuada y especializada de los profesionales encargados de realizar pruebas científicas, y fomentar la investigación científica en el ámbito legal. En resumen, una regulación adecuada de la prueba científica es esencial para un sistema de justicia justo, eficaz y transparente.

Capítulo uno

Marco teórico

1.1 El Sistema Oral Adversarial Dispositivo

Un sistema procesal legal no es meramente un conjunto de normas a fin de dar viabilidad por una problemática legal suscitada, un sistema procesal tiene un sustento ideológico que revela el interés del Estado y la manera en que este imparte justicia; la forma en que está concebido el sistema procesal ecuatoriano, las normas procesales establecidas, ponen en evidencia el tipo de Estado que tiene una sociedad determinada.

El Sistema Oral Adversarial Dispositivo (SOAD) en Ecuador representa una importante innovación en el sistema de justicia del país. Este modelo de justicia busca garantizar un proceso más justo y transparente, basado en los principios de la oralidad, la contradicción y la inmediatez. En este ensayo, se discutirá la implementación y el impacto del SOAD en Ecuador.

La implementación del SOAD en Ecuador comenzó en el año 2011, con la promulgación de la Ley de Justicia y Garantía Constitucional. Esta ley estableció la obligación de implementar el SOAD en todos los casos penales y civiles. Desde entonces, el sistema ha sido objeto de una evaluación constante, con el objetivo de mejorar su aplicación y asegurar que los derechos de las partes sean respetados. Uno de los principales objetivos del SOAD es garantizar la oralidad en el proceso judicial. Esto implica que los testimonios, argumentos y pruebas son presentados de forma oral en las audiencias, en presencia del juez y de las partes. La oralidad permite una mayor transparencia en el proceso, ya que se reduce la posibilidad de interpretaciones erróneas o malentendidos en la documentación escrita.

Otro principio fundamental del SOAD es la contradicción. En este sistema, ambas partes tienen la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas, así como de

contrainterrogar a los testigos presentados por la otra parte. Esto permite que el juez tenga una visión más completa y equilibrada de los hechos y, por lo tanto, pueda tomar una decisión más justa. La inmediación es otro principio clave del SOAD. En este sistema, el juez tiene un papel activo en la audiencia, lo que significa que puede interrogar a los testigos y a las partes para aclarar los hechos y las pruebas presentadas. Esto permite que el juez tenga una comprensión más clara de la situación y, por lo tanto, pueda tomar una decisión más precisa y justa.

El SOAD se basa en el principio dispositivo. Esto significa que las partes tienen la responsabilidad de presentar las pruebas y argumentos necesarios para demostrar sus casos. El juez tiene un papel neutral y su función principal es la de aplicar la ley y resolver la disputa en base a los hechos y pruebas presentados. Las constituciones de los estados establecen los principios fundamentales que deben guiar las normas procesales, y el sistema procesal de un país se basa en un conjunto de principios que dictan el procedimiento utilizado para juzgar conflictos. La Constitución no es solo una norma jerárquicamente superior que organiza las magistraturas públicas y reconoce los derechos de las personas; es una expresión de las ideas filosóficas y políticas que prevalecen en una sociedad. Todas las normas jurídicas tienen un significado, y el Derecho solo puede entenderse como una expresión humana que incorpora cosmovisiones, culturas, tradiciones, conflictos sociales, ideologías y filosofías. Es un error creer que el origen de las normas jurídicas se limita únicamente a la aplicación de una técnica jurídica (Guilcapi, 2022).

En el ámbito procesal, resultaría erróneo pensar que las normas procesales no contienen una filosofía o ideas políticas respecto a la sociedad. En ellas se reflejan las valoraciones que se hacen sobre los bienes jurídicos y los derechos de las personas, de forma tal que se garantice la operatividad de la justicia en plena concordancia con los hábitos, costumbres y tradiciones sociales para así garantizar el reconocimiento del sistema de justicia en la sociedad.

Actualmente, se habla del neoconstitucionalismo, una doctrina o corriente de pensamiento que defiende la aplicación inmediata y directa de la Constitución. Las Constituciones actuales ya no son solo enunciados axiológicos, sino normas de aplicación inmediata. Los jueces y autoridades están obligados a aplicar las normas constitucionales y a darle la interpretación que más favorezca la vigencia de los derechos fundamentales, aplicando el principio de constitucionalidad sobre el de legalidad.

En este sentido, la frase de Otto Bachof resume bien la importancia de los derechos fundamentales y la necesidad de aplicar la norma constitucional de manera directa e inmediata por parte de las autoridades y los jueces. En el constitucionalismo actual, las autoridades y los jueces no solo deben aplicar el principio de legalidad, sino también el principio de constitucionalidad, y los derechos fundamentales vinculan a todos los órganos del poder público.

El artículo 11 de la Constitución ecuatoriana establece los principios que deben regir el ejercicio de los derechos, donde destaca el tercer numeral que indica que los derechos y garantías constitucionales deben ser aplicados de manera directa e inmediata por cualquier servidor público, administrativo o judicial, sin exigir requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. El quinto numeral establece que se debe aplicar la norma y la interpretación que más favorezca la vigencia de los derechos y garantías constitucionales, mientras que el noveno numeral establece que el deber más alto del Estado es respetar y hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución. Estas disposiciones, junto con otras, guían la naturaleza del Estado ecuatoriano, que prioriza los derechos fundamentales y la aplicación directa e inmediata de la Constitución, dándole preeminencia al principio de constitucionalidad sobre el principio de legalidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Las normas procesales y su eficacia son indicadores importantes de los verdaderos principios de un Estado. En este sentido, se comparte la opinión de Ferrajoli, quien es uno de los principales exponentes de la teoría del garantismo y sostiene que es más conveniente

hablar de grados de garantismo en lugar de garantismo o falta de garantismo. Además, sostiene que la verdadera efectividad del garantismo no se mide por lo que las normas constitucionales y procesales consagran, sino por la eficacia de sus disposiciones. Es decir, una norma constitucional puede ser muy progresista en su parte dogmática, en el reconocimiento de los derechos fundamentales y las garantías jurisdiccionales; sin embargo, si en la práctica judicial cotidiana no se respetan esos derechos y garantías. Por lo tanto, lo que realmente importa es la efectividad de los derechos de las personas, lo que hace que se valore el sistema democrático, la búsqueda de la seguridad jurídica y la justicia.

El numeral 6 del artículo 168 de la Constitución de la República dispone que el sistema oral será utilizado en la sustanciación de todos los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias, con base en los principios de concentración, contradicción y dispositivo. Asimismo, el artículo 169 establece que el sistema procesal debe ser un medio para lograr la justicia, y que las normas procesales deben consagrar los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, así como hacer efectivas las garantías del debido proceso (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Un sistema oral adversarial, también conocido como sistema adversativo o adversarial, es un sistema judicial utilizado en muchos países, incluyendo los Estados Unidos, el Reino Unido y Australia. Este sistema se basa en la idea de que la verdad puede ser mejor descubierta mediante el conflicto entre dos partes que presentan argumentos opuestos.

En el sistema adversarial, cada parte tiene la oportunidad de presentar sus pruebas que señalen la explicación de los hechos y argumentos ante un juez o tribunal. Cada parte también tiene la oportunidad de objetar la evidencia presentada por la otra parte. El objetivo es que el juez pueda tomar una decisión informada basada en la información presentada por ambas partes (Rua, 2020).

El sistema adversarial se basa en la idea de que un juicio justo es aquel en el que cada parte tiene la oportunidad de presentar su caso de manera justa y que el juez, a través del proceso de escuchar los argumentos opuestos, puede llegar a una conclusión justa y equitativa. Sin embargo, hay críticas de que el sistema adversarial puede dar lugar a la presentación de argumentos engañosos o injustos y que puede ser injusto para aquellos que no tienen los recursos para contratar a abogados experimentados.

El artículo 168 de la Constitución de la República establece el principio dispositivo, el cual permite que las partes procesales tengan la iniciativa de promover la causa y proponer las temáticas a tratar dentro de los procesos judiciales. Este principio es fundamental en el sistema de justicia ecuatoriano, ya que garantiza que las partes tengan el control del proceso y puedan presentar sus argumentos de manera efectiva. Además, el principio dispositivo fomenta la responsabilidad de las partes en el proceso, lo que permite que se resuelvan las disputas de manera más eficiente y efectiva.

Es importante destacar que el principio dispositivo no significa que el juez tenga un papel pasivo en el proceso. Al contrario, el juez tiene la responsabilidad de garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera justa y transparente, y que se respeten los derechos de todas las partes involucradas. El juez también tiene la facultad de rechazar pruebas o argumentos que no cumplan con los requisitos legales o que sean contrarios a la justicia y la equidad.

Ambas partes, en virtud del principio dispositivo, promueven los actos procesales que consideren necesarios para probar sus pretensiones. Sin embargo, estas peticiones procesales deben enmarcarse en las disposiciones de la normativa procesal, ya que no hay una liberalidad en las partes procesales, sino igualdad frente al proceso judicial. El Juez, por su parte, no tiene iniciativa procesal y solamente puede intervenir tratándose de derechos fundamentales y velar por los derechos de las partes, ya que en nuestro sistema rige el principio dispositivo (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El principio de contradictoriedad se divide en dos partes, una de ellas es procesal y significa que las partes son responsables de iniciar una demanda o acción, mientras que la otra parte es probatoria y significa que las partes deben solicitar las pruebas sin que el juez pueda ordenarlas por su propia cuenta.

El artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las juezas y jueces deben actuar de manera imparcial y respetar la igualdad ante la ley en todo momento. En los procesos judiciales, deben resolver únicamente las pretensiones y excepciones planteadas por las partes, basándose en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los tratados internacionales ratificados por el Estado, la ley y las pruebas presentadas por las partes (Función Judicial, 2019).

La existencia de un Juez imparcial es esencial en cualquier proceso, ya que se requiere un debido proceso. Un juzgador no puede ser parcial, ya que el concepto mismo de Juez implica ser una persona ajena e imparcial a las partes procesales. Por esta razón, el Juez está llamado a juzgar. En este sentido, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Judicial establece que las juezas y jueces deben ser imparciales y resolver solamente sobre la base de las pretensiones y excepciones que hayan presentado las partes y los elementos probatorios que hayan aportado.

Además, el artículo 19 de la misma ley se refiere al principio dispositivo, que establece que todo proceso judicial se inicia por iniciativa de la parte legitimada y que las juezas y jueces deben resolver de acuerdo con lo establecido por las partes como objeto del proceso. Sin embargo, en los procesos que involucren garantías jurisdiccionales, si se constata la violación de derechos que no fueron invocados por los afectados, las juezas y jueces pueden pronunciarse sobre este tema en la resolución sin que se acuse al fallo de ser incongruente por este motivo (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

De acuerdo con esta disposición, se pueden destacar dos puntos importantes. En primer lugar, se establece que son las partes las que definen el objeto del proceso, lo cual es válido para todas las materias y, en el caso de los procesos judiciales, esto se refiere a la infracción cometida. Por lo tanto, son las partes las que establecen los temas a discutir que el juez deberá resolver. En segundo lugar, se hace una excepción para los procesos que involucren garantías jurisdiccionales.

En estos casos, si se identifica la violación de derechos fundamentales, el juez puede pronunciarse al respecto, incluso si las partes no lo han mencionado explícitamente. Esta excepción tiene como objetivo garantizar la protección de los derechos fundamentales, algo que es de gran importancia y relevancia en la Constitución y que debe ser protegido por el juez. Además, es importante señalar que el juez está obligado a aplicar las normas constitucionales de manera directa e inmediata, tal y como lo exige la misma Constitución.

El artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que los jueces deben resolver únicamente en función de los elementos aportados por las partes, y no se exigirá prueba de los hechos que sean públicos y notorios. En este sentido, la disposición refleja el principio dispositivo, que implica que los jueces solo pueden resolver en base a lo aportado por las partes. Sin embargo, existe una excepción a este principio en caso de hechos que sean públicos y notorios, en cuyo caso no se puede exigir prueba alguna. Aunque el juez está obligado a declarar estos hechos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución, ya que deben estar motivados en la sentencia. Considerando que esta disposición es justa, ya que permite al juez resolver en base a lo obvio y evidente, y no negar la justicia por la falta de prueba por una de las partes (Función Judicial, 2019).

Resumiendo, el sistema procesal sigue el principio dispositivo, pero cuenta con dos excepciones: los hechos públicos y notorios, y en procesos que involucran garantías jurisdiccionales. Sin embargo, la ley utiliza una expresión facultativa "puede" en lugar de

"debe" respecto a la obligación de los jueces de aplicar directa e inmediatamente las normas constitucionales en el marco del Estado Constitucional de Derechos.

1.2 El Código Orgánico General de Procesos

El Código Orgánico General de Procesos es una ley que regula los procedimientos judiciales en el Ecuador. Fue aprobado en el año 2015 y entró en vigor en el año 2016. Este Código unifica y simplifica los procedimientos judiciales en todas las materias, y busca garantizar una justicia más ágil, eficiente, transparente y accesible para todas las personas (Función Judicial, 2015).

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es una ley que regula los procedimientos judiciales en el Ecuador, y se aprobó en el año 2015. Con su entrada en vigor en 2016, el COGEP unificó y simplificó los procedimientos judiciales en todas las materias, y busca garantizar una justicia más ágil, eficiente, transparente y accesible para todas las personas (Pachala, 2016).

Entre los objetivos del COGEP se encuentran:

- Garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva y oportuna.
- Simplificar y unificar los procedimientos judiciales en todas las materias.
- Establecer mecanismos para la solución de conflictos de forma alternativa y pacífica.
- Garantizar el debido proceso y la tutela efectiva de los derechos de las partes.
- Promover la oralidad y la intermediación en la producción de pruebas.
- Impulsar la conciliación, la mediación y otros medios alternativos de resolución de conflictos.
- Asegurar la transparencia y la publicidad de los procesos judiciales (Godoy, 2022).

El COGEP consta de 10 libros que regulan los siguientes temas:

- Disposiciones generales

- Competencia y jurisdicción
- Partes y representación
- Procedimiento ordinario y abreviado
- Procedimientos especiales
- Medidas cautelares y de protección
- Pruebas
- Sentencias y otros actos procesales
- Recursos
- Ejecución de sentencias y otros actos procesales (Ayala, 2019).

Cada uno de estos libros contiene las normas procesales que deben aplicarse en cada etapa del proceso judicial en las distintas materias. Además, el COGEP establece mecanismos para la solución de conflictos a través de la mediación y otros medios alternativos de resolución de controversias. El COGEP es una ley fundamental para la justicia en Ecuador, y busca garantizar que los procesos judiciales sean más ágiles, eficientes y accesibles para todas las personas, y que se respeten los derechos de las partes en todo momento (Salazar, 2023).

El Código Orgánico General de Procesos establece las normas y procedimientos para la tramitación de los juicios civiles, laborales, contencioso-administrativos, y otros procedimientos especiales. Además, establece los principios fundamentales que deben regir la administración de justicia, tales como el debido proceso, la tutela efectiva de los derechos, la oralidad, la publicidad, la celeridad, entre otros.

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es una normativa fundamental en el sistema judicial del Ecuador, ya que establece los procedimientos y las garantías que deben respetarse en la tramitación de los diferentes tipos de juicios. El COGEP tiene como objetivo

principal mejorar la eficiencia y la transparencia en el proceso judicial, así como garantizar el acceso a la justicia para todas las personas (Luna & Marín, 2022).

El COGEP establece un conjunto de principios fundamentales que deben regir la administración de justicia en el Ecuador que establece los principios fundamentales que deben regir la administración de justicia en el país. Estos principios incluyen:

- a) Debido proceso: El proceso judicial debe seguir las normas y garantías previstas en la ley, y se deben respetar los derechos de todas las partes involucradas en el juicio.
- b) Tutela efectiva de los derechos: El proceso judicial debe garantizar la protección de los derechos de las partes involucradas, y los jueces deben tomar en cuenta todas las pruebas y argumentos presentados por las partes para tomar una decisión justa.
- c) Oralidad: El COGEP establece que los juicios deben llevarse a cabo de manera oral, lo que significa que las partes deben presentar sus argumentos y pruebas ante el juez de manera verbal. Esto busca agilizar el proceso judicial y evitar la presentación de pruebas innecesarias.
- d) Publicidad: Los juicios deben ser públicos, lo que significa que cualquier persona puede asistir a las audiencias y conocer el contenido de los fallos judiciales.
- e) Celeridad: El COGEP busca que los juicios se resuelvan de manera rápida y eficiente, para evitar la dilación de los procesos y garantizar el acceso a la justicia en un plazo razonable (Caicedo, 2022).

Además de establecer estos principios fundamentales, el COGEP también regula los procedimientos para la tramitación de los diferentes tipos de juicios. Por ejemplo, en materia civil, establece las normas para la presentación de demandas, la notificación de las partes, la presentación de pruebas y la dictación de sentencias. En materia laboral, establece los procedimientos para la resolución de conflictos entre empleadores y trabajadores establece las normas para la investigación y el juzgamiento de conflictos.

En general, el COGEP es una normativa clave para garantizar el acceso a la justicia en el Ecuador, ya que establece un conjunto de principios y procedimientos que buscan mejorar la eficiencia y la transparencia en el proceso judicial. El Código Orgánico General de Procesos también establece el sistema de gestión judicial electrónica, que permite la presentación de escritos y documentos de manera electrónica, así como la consulta y seguimiento de los procesos judiciales a través de Internet. De esta forma, se busca simplificar y agilizar la gestión de los procesos judiciales, y hacerlos más accesibles a la ciudadanía (Valdiviezo, 2021).

El Código Orgánico General de Procesos tiene como objetivo mejorar la eficiencia de los procesos judiciales en el Ecuador a través de la implementación de nuevas tecnologías. Con la implementación del sistema de gestión judicial electrónica, se busca reducir los tiempos y costos de los procesos judiciales, y al mismo tiempo hacerlos más accesibles para todas las personas, especialmente para aquellas que se encuentran en zonas rurales o alejadas de los centros urbanos.

El sistema de gestión judicial electrónica también busca mejorar la transparencia y la publicidad de los procesos judiciales, ya que permite a las partes involucradas y a la ciudadanía en general, acceder a la información de los procesos judiciales de manera más rápida y sencilla. Además, el Código Orgánico General de Procesos establece la figura del juez de garantías, encargado de velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas durante el desarrollo de los procesos judiciales. También establece la obligación de los jueces y tribunales de resolver los procesos judiciales en un plazo razonable, a fin de garantizar la celeridad en la administración de justicia.

El Código Orgánico General de Procesos es una ley que busca modernizar y simplificar los procesos judiciales en el Ecuador, a través de la implementación de nuevas tecnologías y la garantía de los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos judiciales (Vera, 2021). La ley establece un conjunto de normas y procedimientos

que regulan la tramitación de los procesos judiciales en el país, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos, incluyendo el debido proceso, el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva, entre otros. Además, el COGEP fomenta la utilización de tecnologías para agilizar y simplificar los procesos judiciales, como la implementación de la firma electrónica, la videoconferencia y el expediente electrónico.

1.3 La Prueba

Prueba proviene de la palabra latina *probus*, que significa "confiable", su significado puede entenderse como el hecho de que alguien está convencido de algún hecho. Bonet (2019), destaca que la prueba se define como una serie de actividades encaminadas a obtener la confirmación judicial de los elementos esenciales para una decisión sobre el litigio sometido a trámite.

La prueba es un método utilizado por los litigantes para defender una reclamación o excepción. Se busca demostrar el hecho con el fin de establecer la verdad procesal y convencer al juez a través de los diversos medios jurídicos a disposición de las partes. Según Cabanellas (2017) en su diccionario jurídico estándar, la prueba se define como la valoración de una verdad declarada, la existencia de algo, o la verdad de una cosa.

Cabe señalar que la prueba se practica a través de la prueba rendida por las partes siempre que sea en el momento oportuno del proceso, ya que un juez imparcial no permitirá que se admita la prueba una vez transcurrida el plazo legal, esto significa que el juez tiene un papel prioritario en los procesos jurídicos modernos, cuando es el guardián de los derechos de las partes y del principio de legalidad.

La prueba representa una fase crítica del proceso, y las partes involucradas en el litigio están convocadas de manera urgente a esta fase, para que el actor pruebe los motivos de su

pretensión y para que el demandado tergiverse las pretensiones o reduzca su cuantía, el resultado del juicio, expresado en la sentencia, dependerá de la prueba presentada en esa etapa del juicio (Medina, 2017).

Por todos los medios disponibles se entiende que los materiales procesales o probatorios que requieran acceso judicial y que puedan ser testificados en un juicio, es decir, siempre que sean idóneos y no violen el ordenamiento jurídico, pueden ser considerados como prueba, pueden ser testigos, documentos, pericias, revisión judicial, declaración de partes y todos aquellos que las partes opten por aportar al proceso, siempre que pasen el llamado filtro de admisibilidad.

Para verificar el hecho jurídico alegado son necesarias dos superposiciones dadas por la existencia del hecho jurídico objeto de la controversia, y la existencia de medios de prueba idóneos, es decir, si no, crear una vía, iniciar un juicio que sería ineficaz porque si no hay pruebas, no hay juicio. La prueba de que no hay conexión entre los hechos y la demanda no se aplica porque la prueba establece los hechos y satisface la demanda (Domínguez, 2019).

La prueba puede entenderse como un conjunto de razones que resultan de la suma de los elementos introducidos en el proceso y que informan al juez sobre los hechos que constituyen el objeto del proceso y sobre los que ha de decidir. En cuanto a la prueba, puedo afirmar que es el elemento principal del proceso que lleva al juez a la convicción del hecho, además de las declaraciones de las personas que son objeto del proceso.

La prueba en derecho se refiere al conjunto de actos y elementos que permiten acreditar o desacreditar un hecho o afirmación en un proceso judicial o administrativo. Es decir, es el medio por el cual se demuestra la veracidad o falsedad de los hechos alegados por las partes en un juicio. La prueba en derecho es fundamental en cualquier proceso judicial

o administrativo, ya que permite a las partes demostrar los hechos que sostienen sus pretensiones o defensas. Sin prueba no es posible llegar a una conclusión sobre la verdad de los hechos, por lo que es esencial que las partes presenten las pruebas que sustenten sus alegaciones (Luna, 2020).

La prueba puede ser de diferentes tipos, como documentos, testimonios, peritajes, inspecciones oculares, entre otros. Cada tipo de prueba tiene sus propias reglas y requisitos para su presentación y valoración en el proceso, y es responsabilidad de las partes cumplir con estos requisitos para que las pruebas sean admitidas y valoradas por el juez o tribunal. Además, es importante destacar que la carga de la prueba recae en quien alega un hecho, es decir, la parte que tiene la carga de evidenciar la verdad de lo que afirma. Si una parte no logra probar sus afirmaciones, el juez o tribunal no podrá tomar en cuenta esos hechos para decidir el caso (Giles & Minatta, 2022).

La prueba en derecho es fundamental para demostrar la verdad de los hechos alegados por las partes en un proceso judicial o administrativo, y su correcta presentación y valoración es esencial para llegar a una conclusión justa y adecuada. La prueba puede ser de distintos tipos, como documental, testimonial, pericial, material, entre otros, y debe ser presentada ante el juez o tribunal competente para su valoración y análisis.

Es importante destacar que, en el proceso de prueba, las partes tienen la carga de probar sus alegaciones y argumentos, salvo que la ley establezca lo contrario. Además, la prueba debe ser obtenida de manera lícita y respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso. La prueba en derecho ha sido definida por varios autores desde diferentes perspectivas. Algunas de estas definiciones destacadas incluyen la perspectiva lexicográfica, que la define como una actividad procesal que busca determinar la verdad o certeza de un hecho o afirmación fáctica en un juicio, ya sea positivo o negativo. Además, el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas la describe como la

demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho (Poma, 2021).

Coral, (2019) estableció que la prueba consiste en todo aquello que tenga la capacidad de generar certeza respecto a la veracidad de una afirmación. La prueba busca comprobar lo que se presume verdadero y, por ende, debe ser motivo de credibilidad sobre la existencia o no de un hecho en particular. La prueba es el medio utilizado para lograr un objetivo, y puede ser completo o incompleto, dependiendo del caso y de los elementos que se utilicen para respaldar la prueba. En el contexto de la prueba testimonial, la misma puede ser verdadera, casi verdadera o falsa. En general, la prueba es un instrumento o acto que se utiliza en un proceso legal para declarar un derecho.

La prueba es una institución jurídica crucial en el proceso judicial, ya que su finalidad es demostrar la verdad o certeza de los hechos en cuestión, que han sido previamente descritos por la ley, de acuerdo al objeto del proceso que se desea probar. Aunque puede variar en cuanto a su objeto en diferentes campos del derecho, su finalidad es siempre la misma. La mayoría de los autores concuerdan en que existe una identidad entre el objeto de la prueba y el "themaprobandum", es decir, en los procesos judiciales, si el objetivo de la prueba es exponer el hecho que es materia del proceso (el conflicto), ese hecho también será el "themaprobandum".

La prueba en la ley ecuatoriana está regulada en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establece las reglas y principios que deben seguirse en los procesos judiciales para la admisión, producción, valoración y control de las pruebas. El COGEP establece que la finalidad de las pruebas es llevar al juez al convencimiento de los hechos y circunstancias en disputa, y este convencimiento debe ser alcanzado a través de la verdad, y no solo mediante argumentos retóricos (Artículo 158). Además, el principio de pertinencia establece que solo se deben presentar pruebas que sean relevantes para el caso, es decir, que tengan una conexión con el hecho a mostrar (Artículo 164).

Por otro lado, el principio de legalidad de la prueba establece que las pruebas deben ser obtenidas y presentadas de acuerdo con la ley y con respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso (Artículo 165). Asimismo, el principio de la contradicción asegura que todas las partes tengan acceso a la prueba y puedan controvertirla, es decir, presentar pruebas en contrario o impugnar su validez (Artículo 166).

Otro principio importante en la prueba es el de la libre valoración, que establece que el juez tiene libertad para valorar las pruebas presentadas y decidir cuál es la más convincente, siempre y cuando lo haga de forma razonada y sustentada en las pruebas y los hechos (Artículo 167). En cuanto a la publicidad de la prueba, el COGEP establece que las pruebas deben ser presentadas en audiencia pública, salvo que por razones de seguridad, protección de la intimidad o interés de menores de edad, el juez decida que se realice en audiencia privada (Artículo 168).

1.4 Principios de la prueba

En cualquier proceso judicial, la prueba es esencial para determinar los hechos y llegar a una conclusión justa y equitativa. Los principios de la prueba son las reglas fundamentales que rigen el proceso de presentación y evaluación de la evidencia en un juicio. Estos principios están diseñados para garantizar que se presente la mejor evidencia disponible y que se utilice de manera justa y efectiva.

El principio de pertinencia es uno de los más importantes en la prueba. Este principio establece que solo se deben presentar pruebas que sean relevantes para el caso. La relevancia se determina por la conexión que tenga la prueba con el hecho a demostrar en el juicio. Si una prueba no es relevante, entonces no debe ser admitida en el proceso.

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) también establece el principio de pertinencia en su artículo 233, el cual indica que las pruebas deben ser pertinentes y útiles para el proceso y que deben ser presentadas de manera clara y precisa. En este sentido, la

ley ecuatoriana es clara en que solo se deben presentar pruebas que tengan relación con los hechos a probar y que sean útiles para el proceso. Esto garantiza que el juez o tribunal encargado de decidir sobre el caso cuente con la información necesaria para tomar una decisión justa y adecuada.

Otro principio importante es el de la legalidad. Este principio establece que solo se deben admitir pruebas que se hayan obtenido de manera legal. Por ejemplo, si una prueba se obtiene mediante la violación de los derechos humanos o de las leyes, no puede ser utilizada en el juicio. El principio de legalidad de la prueba es otro de los principios importantes que rigen en la ley ecuatoriana en materia de pruebas. Este principio se refiere a la obligación de que las pruebas presentadas en un proceso deben haber sido obtenidas de manera lícita y respetando los derechos fundamentales de las personas.

En el Ecuador, este principio está contemplado en el artículo 232 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el cual establece que las pruebas que se presenten en el proceso deben haber sido obtenidas de manera lícita y que no se pueden admitir pruebas obtenidas por medios ilegales o ilícitos. Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 reconoce el derecho a la protección de datos personales y a la intimidad, lo que implica que no se pueden utilizar pruebas obtenidas de manera ilegal que afecten la privacidad de las personas.

El principio de legalidad de la prueba en la ley ecuatoriana garantiza que las pruebas presentadas en un proceso sean obtenidas de manera lícita y respetando los derechos fundamentales de las personas, lo que asegura la protección de la privacidad y la legalidad del proceso.

El principio de la contradicción es también fundamental en la prueba. Este principio establece que las partes deben tener la oportunidad de presentar sus propias pruebas y refutar las pruebas presentadas por la otra parte. Es decir, se debe permitir que todas las

partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas para que se pueda llegar a una decisión justa y equitativa. El principio de la contradicción es uno de los pilares fundamentales del debido proceso y de la justicia en general. En la ley ecuatoriana, este principio se encuentra reconocido en el artículo 15 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Este principio establece que todas las partes del proceso tienen el derecho a conocer y controvertir las pruebas presentadas por la contraparte. Esto significa que todas las pruebas deben ser notificadas previamente a las partes y se debe permitir su discusión y refutación en la audiencia correspondiente. Además, el principio de contradicción implica que todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas en igualdad de condiciones, de manera que ninguna de ellas sea discriminada o se le niegue el acceso a las pruebas y a los medios necesarios para la defensa de sus intereses. Este principio es fundamental en la ley ecuatoriana porque asegura que el proceso sea justo, transparente y equitativo para todas las partes. Asimismo, permite que las pruebas presentadas sean analizadas de manera crítica y que se llegue a una resolución fundamentada y justa.

El principio de la libre valoración de la prueba establece que los jueces tienen la libertad de valorar la evidencia presentada en el juicio de manera libre y objetiva. Los jueces deben analizar todas las pruebas presentadas y determinar su credibilidad y relevancia para el caso.

Finalmente, el principio de la publicidad establece que los juicios deben ser públicos y que la evidencia presentada en el juicio también debe ser pública. Esto permite que la sociedad en general tenga confianza en el sistema judicial y que las partes involucradas en el caso sean responsables ante la opinión pública. El principio de publicidad de la prueba se encuentra establecido en el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) de Ecuador. Este principio establece que las audiencias y diligencias en las que se practique

la prueba deben ser públicas, salvo en los casos en los que la ley disponga lo contrario por razones de seguridad, intimidad o interés público.

Además, el artículo 167 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que los medios de prueba deben ser aportados por las partes y serán valorados por el juez o jueza en audiencia pública, en presencia de las partes y de sus abogados o abogadas. Asimismo, el artículo 168 del mismo cuerpo legal establece que la sentencia deberá contener una relación de los medios de prueba producidos en el juicio, su valoración y las conclusiones que se derivan de ellos.

En conclusión, los principios de la prueba son esenciales para garantizar un proceso judicial justo y equitativo. Estos principios aseguran que se presenten pruebas relevantes y legales, que se permita la contradicción entre las partes, que se valore libremente la evidencia presentada y que el proceso sea público. Sin estos principios, la justicia no podría ser efectivamente administrada.

1.5 Finalidad de la prueba

Se ha propuesto una teoría que sostiene que el objetivo principal del proceso judicial, así como de la administración de justicia en general, es la solución de conflictos entre las partes involucradas. Según Valbuena & Lombana, (2021), esta teoría se origina en la ideología liberal tradicional de la justicia civil y en las ideas fundamentales de la libertad individual y de empresa. De acuerdo con esta postura, no es necesario establecer la verdad de los hechos, ya que lo esencial es resolver el conflicto y restablecer las relaciones pacíficas entre las personas involucradas

En una teoría distinta, se sostiene que uno de los objetivos fundamentales del proceso judicial es establecer la verdad de los hechos en disputa. Esta postura implica el concepto de "Verdad Judicial", el cual puede ser objeto de debate, pero que resulta claro cuando se asume que la verdad de los hechos es la meta del proceso judicial y un elemento esencial de las

decisiones judiciales. En contraposición, según la primera teoría mencionada, la resolución del conflicto entre las partes es el objetivo principal del proceso judicial, y no es necesario establecer la verdad de los hechos para lograr este fin. De hecho, se sugiere que, en esta perspectiva, el juez podría incluso tomar una decisión al azar, lanzando una moneda al aire (Díaz, 2022).

En un Estado constitucional de derechos y justicia, no basta con poner fin al conflicto en un proceso judicial, la decisión también debe ser "justa". Según el Artículo 158 del COGEP, la finalidad de las pruebas es llevar al juez al convencimiento de los hechos y circunstancias en disputa, y este convencimiento debe ser alcanzado a través de la verdad, y no solo mediante argumentos retóricos. Aunque las pruebas no siempre logran reproducir la verdad material de los hechos, el juez debe resolver la controversia utilizando los elementos de la verdad procesal, es decir, aquellos elementos que le han llevado a su convicción sobre la verdad o falsedad de los hechos en cuestión.

Es posible que tanto la demanda como la contestación a la demanda se basen en presupuestos fácticos que pueden ser verdaderos o falsos. Por lo tanto, la prueba debe establecer la verdad de los enunciados fácticos para que el juez pueda hacer justicia en el caso. En un Estado constitucional de derechos y justicia, la finalidad del proceso judicial no es solo poner fin al conflicto, sino también lograr una decisión justa basada en la verdad procesal y en los hechos establecidos a través de la prueba.

1.6 Requisitos de admisibilidad de la prueba

El Código Orgánico General de Procesos dedica el Título II del Libro III específicamente a la prueba, lo que representa un cambio significativo en comparación con el antiguo Código de Procedimiento Civil, que incluía una Sección dentro del Título I sobre las pruebas. Este enfoque exclusivo demuestra la importancia que se le da a la prueba en cualquier proceso judicial, especialmente en los no penales. Al dedicar un título completo a

la regulación de la prueba, se proporcionan a las partes y a los jueces un conjunto de normas claras para guiar su actuación en relación con este aspecto crucial del proceso judicial (Peredo, 2022).

La relación jurídica procesal se desarrolla de acuerdo con el nuevo modelo mediante la presentación de un caso judicial y la contestación del mismo mediante acciones escritas, luego se realiza una audiencia preliminar, la cual tiene varios objetivos y entre los interesados en nuestro tema de estudio la calidad de la llamada admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba por parte del juez, para ellos posteriormente convocar a audiencia judicial para hacer valer las pruebas presentadas y la sentencia definitiva.

Cabe aclarar que la estructura descrita corresponde a procedimientos comunes; los procedimientos ejecutivos, sumario y de pago se redactan en una sola audiencia, la cual consta de dos etapas, la primera etapa de reorganización, determinando el contenido del proceso, conciliación y la segunda etapa, que incluye pruebas y alegatos; la única audiencia prejudicial, judicial y extraordinaria es oral.

La admisibilidad de la prueba es un tema crucial en el ámbito del derecho y la justicia, ya que las pruebas son fundamentales para explicar los hechos que se discuten en un proceso judicial. En Ecuador, la admisibilidad de la prueba está regulada por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establece los requisitos que deben cumplir las pruebas para ser consideradas válidas y admitidas en un juicio.

En primer lugar, el COGEP establece que las pruebas deben ser pertinentes para el caso en cuestión. Esto significa que las pruebas presentadas deben tener relación directa con los hechos que se discuten en el proceso y ser capaces de demostrarlos de forma clara y objetiva. Además, el COGEP establece que las pruebas deben ser lícitas, es decir, obtenidas de forma legal y ética. Esto implica que las pruebas obtenidas mediante engaño, coacción o

violencia no pueden ser admitidas en un juicio, así como las pruebas obtenidas mediante interceptación ilegal de comunicaciones o allanamiento ilegal.

Otro requisito importante para la admisibilidad de la prueba es que ésta debe ser conducente, es decir, que debe ser capaz de aportar información relevante para el caso. Las pruebas que no aporten información útil o que no tengan relación directa con los hechos que se discuten no serán admitidas.

Asimismo, el COGEP establece que las pruebas deben ser pertinentes y útiles para el caso en cuestión. Esto significa que las pruebas deben ser capaces de demostrar los hechos que se discuten de forma clara y objetiva, y que deben ser relevantes para la decisión que se tomará en el juicio. Finalmente, es importante señalar que las pruebas deben ser presentadas de forma clara y objetiva, sin omitir información relevante o distorsionar los hechos. Además, las pruebas deben ser presentadas en el momento adecuado y de la forma requerida por la ley.

1.6.1 Audiencia preliminar

Una audiencia preliminar (en los procedimientos ordinarios) es una actuación oral y concentrada, caracterizada por la presencia judicial, el juez debe dirigir activamente la audiencia con las facultades de dirección formal del proceso, la audiencia tiene importancia fundamental en el proceso (González, 2017).

El modelo de proceso de audiencia precede a la realización de una audiencia con una audiencia o preaudiencia, entre otras cosas, con el fin de remover oportunamente las barreras u obstáculos procesales que puedan existir en el proceso y la actividad que es el eje central de la preparación adecuada. procesos. cualquier proceso judicial, evidencia mediante la especificación de los límites de la disputa que existe entre las partes, o mediante la definición del contenido de la propuesta.

Una audiencia preliminar, también conocida como audiencia preliminar, se revela con dos finalidades, por un lado, dar por terminado el proceso cuando es innecesario o procesalmente imposible, y, por otro lado, tiene por objeto preparar una prueba real, admitidas todas las pruebas propuestas por las partes y por el juez la dualidad de objetivos se divide en cuatro sujetos:

- a) Cerrar el proceso reuniendo las posiciones de las partes y llegando a un acuerdo de conciliación;
- b) La resolución anticipada por sentencia y la prevención de obstáculos procesales que impidan una decisión sobre el fondo, o si no pueden ser removidos, la nulidad de las actuaciones;
- c) Simplificar y abreviar el contenido del juicio y de la prueba;
- d) Ordenar desarrollo inmediato para tomar medidas probatorias de la manera más rentable y eficiente (Muñoz, 2020).

La doctrina también señala que son cuatro los fines o finalidades que persigue la audiencia preliminar, a saber: "la posibilidad de agilizar el acuerdo entre las partes, resolver las excepciones procesales que se produzcan, determinar el fin del debate y reconocer la por cuatro funciones: función de reconciliación, función de depuración y función de prueba.

Para Bonet (2019), la audiencia preliminar tiene cuatro etapas o procedimientos, a saber: la tentativa de conciliación de las partes, la subsanación de cuestiones procesales, la definición del objeto de la controversia y la recomendación y aceptación de prueba, grados en los que se dividen. en momentos o subprocedimientos con excepción del procedimiento de conciliación dada su naturaleza jurídica.

El COGEP reconoce cuatro etapas o contenidos de la audiencia preliminar dentro de las reglas de su desarrollo y estos son: la validación o saneamiento del proceso por

cuestiones procesales que afecten su validez, donde las partes deberán expresarse respecto de las excepciones a los enunciados anteriores y las especiales declaración; determinar el objeto de la controversia; un intento de reconciliación parcial o total; y para acusar recibo de la notificación u ofrecimiento de prueba y del juez (Código Orgánico General De Procesos, 2015).

La audiencia preliminar se divide en secundaria, correspondiendo las tres primeras actuaciones procesales al primer mediador, y la notificación de la prueba a las partes, así como la regulación de la práctica de la prueba de oficio, que es facultativa, como su estudio, la contradicción entre los métodos de prueba y el examen de ingreso. No todas las etapas de la audiencia previa son objeto de este estudio, tales como la etapa de intento de arreglo o transacción y la etapa de reorganización temprana, por lo tanto, corresponde concentrarse en las etapas del arreglo y en una definición precisa del contenido del proceso, que dará como resultado el arreglo de la prueba y la formulación y aceptación de la prueba.

1.6.2 *El examen de admisión de los medios de prueba*

La admisibilidad de la prueba surge del derecho a la prueba y puede definirse como un acto procesal por el cual un juez consiente en la consideración de determinada prueba como elemento de convicción en el juicio y por el cual se le ordena ser complementado o practicado (Ferrin, 2019). En este sentido es una orden judicial en virtud de la cual el juez admite o niega las medidas propuestas por las partes y, en su caso, ordena su ejecución.

Para Medina (2017), los requisitos para la admisión de la prueba están dados por el establecimiento de los hechos, lo que significa la exención de la prueba de los hechos aceptados por las partes y de la prueba de los hechos controvertidos; y la proposición de la prueba con base en los hechos controvertidos; por ello, la propuesta de prueba es materia y carga de las partes, y si no se cumple no permite al juez dictar revisión de su admisión o no

entrada, considerando que la prueba ordenada de oficio no reemplaza los deberes y cargas que impone a las partes en relación con la prueba.

Muñoz (2020) considera que, sin acto de aceptación procesal la prueba presentada o practicada no tiene valor jurídico y no puede ser tenida en cuenta al decidir el caso; de lo contrario, se violarían los principios de lealtad, las contradicciones, la publicidad y la formalidad de la prueba. De acuerdo con la citada doctrina, la práctica de la prueba es un acto procesal básico en el que el juez admite o rechaza, mediante auto verbal, la prueba propuesta por las partes, no pudiendo practicarse la prueba sin previa admisibilidad. examen.

Es un deber urgente del juez la aceptación de la prueba, que comprende toda la prueba propuesta, por lo que el juez debe admitirla o rechazarla en el juicio preliminar o en las diligencias preliminares y no en cualquier otro momento del procedimiento, como lo realizan. parámetros de aceptabilidad establecidos en la legislación interna y diseñados de acuerdo con los requisitos legales.

El deber del juez de aceptar la prueba hace del juez el sujeto exclusivo de esta actividad, y las partes sólo pueden realizar actividades conjuntas con el juez, tales como defender o impugnar la admisibilidad de la prueba. El juez es el personaje principal y el garante de la actividad de evidencia; el personaje principal, porque es la única persona que realiza el examen de ingreso y determina la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba, por lo que permite o evita la ejecución de la prueba propuesta y finalmente decide qué prueba será la base para el juez para decidir; y es garante de la actividad probatoria, porque confirma, con su decisión, el control de la legalidad del examen de admisibilidad.

La evidencia tiene los siguientes efectos dados por el reconocimiento de la efectividad de la evidencia; y ordenar su inclusión en el proceso u ordenar su práctica (Forero, 2019). En cuanto a la doctrina, la aceptación genera consecuencias tales como la exclusión de la prueba

ilícita, mayor flexibilidad en cuanto a la aceptación, el fomento de la intención que no admite el medio de prueba, y la cooperación activa del órgano judicial en la realización de alguna prueba.

En Ecuador, la jurisprudencia de tercera instancia dice sobre la admisibilidad de la prueba: “No existe disposición sobre la admisibilidad de la prueba, porque es una cuestión de orden público” (Carvajal, 2019). Existían reglas sobre la pertinencia de la prueba o su utilidad, pero no se reguló como obligatoria ni coactiva la aceptación de la prueba destinada a su posterior práctica. Por ello, los litigantes en algunos casos propusieron pruebas que no tenían relación con la propuesta de postergar el juicio o, en su defecto, solicitaron pruebas al juez que ordenó practicarlas, pero no se las brindó y nunca se consideró la prueba recomendada. y ordenado.

La falta de admisión de la prueba en un momento determinado del procedimiento a favor de prueba sorpresiva, prueba de último momento, restringió la oposición de la parte contraria, interfirió con el principio de igualdad de armas; en este contexto, si la prueba está en el centro del juicio, no se le ha dado la atención y el tratamiento dado por los litigantes y en última instancia por algunos jueces.

La prueba de admisión de pruebas se introdujo como una obligación a partir de la vigencia del COGEP y del proceso de audiencia; al anunciar la prueba de las partes y ordenar la prueba ex off, las partes tienen la oportunidad de solicitar que la prueba anunciada por la parte contraria sea excluida, rechazada o inadmisibile; finalmente, el juez decidirá sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba propuesta de acuerdo con los parámetros legales y presupuesto formal de la propuesta y respetando su legalidad (Código Orgánico General De Procesos, 2015).

1.7 Valoración de la prueba

En el COGEP, Código Orgánico de la Función Judicial, se emplean los vocablos "apreciación" y "valoración" en relación con la prueba. Estos términos son mencionados en los artículos 164 y 171 de dicha normativa (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

Según la Constitución de la República, toda resolución emitida por los poderes públicos debe estar debidamente motivada, lo que implica que la resolución debe incluir una explicación de las normas o principios jurídicos en los que se basa y una justificación de su aplicación a los hechos del caso en cuestión (Artículo 76.7.I). Esta exigencia constitucional de motivación reconoce el derecho de las personas a recibir fallos que dejen en claro el análisis de los hechos, la valoración de las pruebas y la aplicación de las normas jurídicas pertinentes por parte de la administración de justicia (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Para cumplir con esta exigencia, la decisión del juez debe ir más allá de una simple explicación. En otras palabras, los argumentos dados por el juez deben evidenciar que ha considerado las alegaciones de las partes y el conjunto de la prueba eficaz al tomar su decisión. En resumen, la motivación adecuada de las resoluciones es esencial para garantizar el derecho de las personas a recibir fallos claros y justificados de la administración de justicia.

El sustento jurídico y fáctico de una decisión judicial está íntimamente ligado a la valoración de la prueba presentada en el caso. La valoración o apreciación de la prueba es el proceso mental que busca determinar el valor de convicción que puede extraerse de su contenido (Lizama, 2023). Sin embargo, según Esteban (2019), es importante señalar que, a pesar de que las palabras "apreciar" y "valorar" son utilizadas a menudo como sinónimos, la primera de ellas tiene un significado más amplio que incluye dos operaciones diferentes.

Según Ruiz, (2019), en relación con la valoración de la prueba judicial, hay dos operaciones: la interpretación y la valoración propiamente dicha. La interpretación se refiere a la determinación del resultado que se desprende de cada fuente o medio de prueba, de forma aislada, sin tener en cuenta su valor probatorio. En otras palabras, se trata de establecer qué es lo que se afirma en el testimonio de un testigo, lo que se deduce del contenido de un documento, o la conclusión a la que llega un perito, entre otros. Esta operación se puede denominar interpretación de la prueba, ya que se parte de una representación de los hechos para fijar lo que cada fuente o medio de prueba afirma.

La valoración de la prueba consta de dos operaciones distintas. La primera, llamada interpretación, consiste en determinar el resultado que se desprende de cada una de las fuentes-medios de prueba. En este proceso, se analiza el contenido de la prueba aislada de su valor probatorio, para establecer qué se ha dicho en el testimonio, cuál es la conclusión del dictamen pericial o qué información se encuentra en el documento. La segunda operación, denominada valoración propiamente dicha, implica la determinación del valor concreto que se debe atribuir a la fuente-medio en la producción de certeza, lo que supone una decisión sobre su credibilidad (Rivera, 2022).

En esta etapa, se evalúa si el testigo es digno de crédito y si ha dicho la verdad, si el documento es auténtico y representa los hechos de manera fidedigna o si los razonamientos del perito son lógicos y confiables. La combinación de ambas operaciones se conoce como apreciación de la prueba, que se trata de un proceso mental que debe realizar el juzgador para llegar a establecer la certeza sobre las afirmaciones fácticas que las partes sostienen como base para la consecuencia jurídica que solicitan.

1.8 Clases de pruebas que se establecen en el Cogep

a) Prueba de oficio

La prueba de oficio es una facultad que tiene el juez para ordenar la práctica de la prueba que juzgue necesaria para esclarecer los hechos controvertidos cuando los medios probatorios aportados por las partes resulten insuficientes. El juez debe dejar expresa constancia de las razones que lo llevan a tomar esta decisión y la prueba que ordene debe ser aquella que juzgue necesaria y limitarse a los hechos controvertidos. Además, debe garantizarse la observancia de los principios de contradicción y de defensa. La doctrina establece que el juez debe decretar pruebas de oficio siempre que los hechos alegados por las partes requieran ser demostrados, incluso si la parte que los alega hubiese sido desidiosa en esa labor (Villarreyes, 2021).

En resumen, la prueba de oficio es un deber del juez cuando las pruebas aportadas por las partes resultan insuficientes para encontrar la verdad procesal y no afecta su imparcialidad al decretarla. La jurisprudencia establece que el juez puede ordenar la práctica de pruebas extemporáneamente pedidas por las partes, siempre que sean pertinentes y eficaces, y que no sean superfluas o prohibidas por la ley. También se configura error de derecho si el juez no decretó pruebas de oficio que eran necesarias para evitar una sentencia absurda, imposible de conciliar con dictados elementales de justicia.

b) Prueba trasladada

Según el Artículo 171 del COGEP, una prueba válidamente practicada en un proceso puede ser utilizada en otro en copia certificada, pero se requiere que en el proceso original se haya practicado a petición de la parte contra la que se quiere hacer valer, o que esta haya ejercido su derecho de contradicción. Para la apreciación de la prueba trasladada en un proceso diferente, se deben cumplir las reglas establecidas en el mencionado artículo .

Las pruebas trasladadas no tienen la misma valoración que en el proceso original, y las transcripciones de pruebas y conclusiones en una sentencia no constituyen un traslado de prueba. La procedencia del traslado de prueba no depende de la materia de la que

provenga, sino de que cumpla con las garantías de validez, eficacia y contradicción, es decir, que haya sido incorporada con intervención de la parte contra la que se pretende emplear (Pabón, 2022).

En cuanto al traslado de pruebas practicadas en un proceso anulado, si la prueba se practicó cumpliendo con todas las formalidades y requisitos, y la anulación del proceso no está relacionada con la prueba, entonces el traslado es procedente. Por otro lado, si la nulidad se declara por vicios en la práctica de la prueba, la prueba es inválida.

c) Pruebas directas e indirectas

Según la doctrina, existen pruebas directas e indirectas. Las pruebas directas son aquellas en las que el juez puede llegar al conocimiento del hecho por probar mediante su propia percepción personal, como es el caso de la inspección judicial. En cambio, las pruebas indirectas son aquellas en las que el medio de prueba versa sobre un hecho diferente al que se quiere probar, y el juez debe inferir la existencia o inexistencia del hecho por probar a partir de la narración de la parte o el testigo, la relación del perito, el escrito o los hechos indiciarios.

En cuanto a la presunción judicial, esta constituye un medio para resolver las controversias, en el cual el juez llega al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidas a partir de actos, circunstancias o signos que han sido suficientemente acreditados a través de la prueba y que son graves, precisos y concordantes. La presunción judicial permite inducir o deducir la existencia o inexistencia de un hecho a partir de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas (Viera & Pachano, 2023).

d) Pruebas positivas y negativas

Según la doctrina, la distinción entre pruebas positivas y negativas es útil en términos funcionales. La prueba positiva tiene como objetivo demostrar la verdad de un enunciado

fáctico, mientras que la prueba negativa o contra-prueba busca evidenciar que un enunciado fáctico es falso, es decir, que el hecho no ocurrió.

e) Pruebas reales o materiales y pruebas personales

En el ámbito de la controversia legal, la fuente de las pruebas puede ser tanto de origen humano como de origen material. La información relativa a los hechos en cuestión puede provenir de las declaraciones de personas o de la revisión de documentos, objetos o cosas. La prueba material es aquella en la que se obtiene información factual a través de objetos, documentos o instrumentos. Por otro lado, la doctrina considera que los indicios tangibles que llevan a presunciones judiciales son medios de prueba reales. Por otro lado, la declaración de testigos, la declaración de parte y el informe de peritos son ejemplos de pruebas personales (Giles & Minatta, 2022).

La inspección judicial es una combinación de elementos personales y materiales, en la que el juzgador personalmente adquiere conocimientos de los hechos y examina los sujetos y las cosas en cuestión. La prueba material está directamente relacionada con el tema en disputa en la demanda o en su contestación, y puede ser crucial para determinar el resultado del proceso.

En el caso del Art. 142 número 7 COGEP, que establece que la demanda debe especificar los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos, incluyendo la inspección judicial, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el Art. 231, numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, las juezas y jueces de contravenciones son los encargados de conocer las diligencias preprocesales de prueba material documental en materias no penales. Por otro lado, las declaraciones de parte (confesiones) preprocesales están a cargo de las juezas y jueces de lo civil (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

f) Prueba nueva

El artículo 166 del COGEP establece que se puede solicitar una prueba nueva hasta antes de la convocatoria a la audiencia de juicio, siempre que se acredite que no fue de conocimiento de la parte a la que beneficia o que, habiéndola conocido, no pudo disponer de la misma. En otras palabras, se considera prueba nueva a aquella que no ha sido anunciada en la demanda, contestación a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción debido a que la parte no la conocía o no pudo disponer de ella. La decisión de aceptar o no la solicitud de prueba nueva queda a criterio del juzgador, quien la evaluará según su sana crítica (Vega, 2022).

1.9 La Prueba Científica

La prueba científica es aquella que se basa en los principios y métodos de la ciencia para la obtención de evidencias que permitan demostrar o refutar una hipótesis, teoría o afirmación. En el ámbito jurídico, la prueba científica se utiliza para establecer la veracidad de hechos controvertidos en un proceso judicial.

Para que una prueba científica sea considerada válida y confiable, debe seguir los principios del método científico, es decir, debe ser objetiva, verificable, reproducible y estar respaldada por estudios y experimentos rigurosos. Además, debe estar respaldada por expertos calificados en el área específica del conocimiento científico aplicado al caso en cuestión (Pérez & Rodríguez, 2022).

La prueba científica es un tipo de prueba que se basa en la aplicación de métodos y técnicas científicas para analizar, medir y evaluar datos con el objetivo de obtener conclusiones objetivas y verificables sobre hechos o fenómenos relevantes en un proceso judicial. En términos generales, la prueba científica se utiliza para determinar la existencia o inexistencia de un hecho o fenómeno, la causalidad entre dos o más hechos, o la veracidad o falsedad de una hipótesis o teoría. La prueba científica puede tener diferentes formas,

dependiendo del tipo de evidencia que se presente y del objetivo de la misma. Aquí hay algunos ejemplos de pruebas científicas que se han utilizado en casos de derecho civil:

- **Pruebas de ADN:** Las pruebas de ADN se pueden utilizar para determinar la paternidad en casos de manutención de hijos, herencias, disputas sobre la custodia y otros asuntos legales relacionados con la familia.
- **Evaluaciones psicológicas:** Las evaluaciones psicológicas pueden ayudar a determinar la capacidad mental o emocional de una persona, especialmente en casos de custodia de menores, casos de daños emocionales, entre otros.
- **Informes de expertos:** Los informes de expertos son documentos escritos que proporcionan información sobre cuestiones técnicas o científicas relevantes en un caso. Por ejemplo, un informe de un ingeniero civil podría ser utilizado para demostrar si un edificio fue construido adecuadamente.
- **Pruebas de toxicología:** Las pruebas de toxicología se pueden utilizar para determinar si una persona ha consumido drogas o alcohol en casos de accidentes de tráfico o casos de negligencia médica.
- **Exámenes forenses:** Los exámenes forenses pueden ayudar a determinar la causa de un accidente o lesión en un caso de responsabilidad civil, como una demanda por accidente de tráfico o lesiones personales.

En todos los casos, la prueba científica se basa en la aplicación rigurosa de métodos y técnicas científicas para recolectar, analizar y evaluar datos. Esto implica, entre otras cosas, la elaboración de un protocolo de investigación, la selección adecuada de las muestras, el uso de técnicas estadísticas y de análisis de datos, y la documentación detallada de los resultados obtenidos.

Es importante destacar que, a pesar de que la prueba científica es una herramienta muy valiosa para la justicia, no es infalible. En muchos casos, es necesario combinar diferentes tipos de pruebas para obtener una conclusión sólida y precisa. Además, es

necesario tener en cuenta que cualquier prueba científica debe ser evaluada por un experto en la materia, y que la interpretación de los resultados debe hacerse siempre dentro del contexto del caso específico que se está investigando.

1.10 Necesidad de regular la prueba científica en el COGEP

La necesidad de la prueba se refiere a la importancia de demostrar la afirmación positiva o negativa de los hechos que son objeto de la controversia o cuestión planteada en un proceso. La finalidad es que la juez o juez pueda pronunciarse sobre los méritos de la controversia y tomar una decisión justa. Es fundamental determinar qué es lo que se debe probar en el proceso en concreto, lo cual estará compuesto por los hechos alegados por las partes que son relevantes para la resolución del conflicto, junto con las excepciones de ley. Es decir, la necesidad de la prueba se basa en la idea de que es necesario establecer la verdad de los hechos para resolver un caso con justicia (Puma, 2020).

La regulación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es necesaria por varias razones. En primer lugar, la prueba científica se ha vuelto cada vez más importante en muchos casos judiciales, especialmente en casos civiles que involucran tecnología, ciencia forense, medicina, ingeniería, entre otras disciplinas.

En segundo lugar, la falta de regulación clara y precisa puede llevar a problemas en la admisión y valoración de la prueba científica en los procesos judiciales. Esto puede generar discusiones y debates innecesarios entre las partes y puede retrasar el proceso judicial. Además, puede llevar a la admisión de pruebas científicas inadecuadas y a la toma de decisiones arbitrarias por parte de los jueces, lo cual socava la confianza en la justicia y en el sistema judicial.

En tercer lugar, la regulación de la prueba científica en el COGEP podría ayudar a garantizar la calidad y la fiabilidad de la prueba científica presentada en los procesos judiciales. Al establecer estándares y requisitos para la admisión y valoración de la prueba

científica, se puede asegurar que solo se admitan pruebas científicas confiables y que se valoren correctamente (Espinoza, 2021).

Además, la regulación de la prueba científica en el COGEP podría ayudar a evitar problemas éticos y de integridad en la presentación y valoración de la prueba científica en los procesos judiciales. La regulación de la prueba científica en el COGEP aseguraría que los expertos sometidos a prueba científica son completamente confiables, tienen la experiencia relevante y la preparación adecuada para evaluar cualquier información científica que se presente durante el juicio.

Adicionalmente, la regulación de la prueba científica en el COGEP requeriría que todos los profesionales sometidos a prueba científica se sometan a una evaluación científica primero y pasen un examen científico específico para asegurar que sean adecuadamente preparados para presentar una evaluación adecuada de la prueba científica. La regulación del proceso de prueba científica ayudaría a garantizar que los jueces y otros profesionales tienen la información adecuada para tomar decisiones importantes sobre cuestiones científicas. Esto podría disminuir el riesgo de errores y problemas éticos y de integridad en la presentación y valoración de la prueba científica.

La regulación de la prueba científica en el COGEP es necesaria para garantizar la calidad y fiabilidad de la prueba científica presentada en los procesos judiciales, evitar discusiones y debates innecesarios, garantizar la integridad y la ética en la presentación y valoración de la prueba científica, y adaptarse a los avances tecnológicos y científicos en constante evolución.

Capítulo dos

Metodología

En el presente apartado se procede a establecer los objetivos tanto general como específicos, la hipótesis, metodología, técnicas metodológicas y recursos que se utilizarán en el desarrollo de la investigación.

2.1 Objetivos

Los objetivos de la investigación están dados por:

2.1.1 *General*

- Analizar la pertinencia y conveniencia de incorporar la prueba científica en el sistema procesal ecuatoriano.

2.1.2 *Específicos*

- Determinar en qué casos es pertinente la aplicación de prueba científica.
- Investigar a través de análisis jurídico y doctrinario acerca del acceso a la prueba científica.
- Desarrollar una propuesta de reforma al Código Orgánico General de Procesos para incorporar la prueba científica.

2.2 Hipótesis

Existe la necesidad de regular la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

La tecnología y la ciencia han avanzado significativamente en las últimas décadas, lo que ha llevado a un aumento en el uso de pruebas científicas en los procedimientos legales.

Sin embargo, muchas jurisdicciones no han actualizado sus leyes para abordar adecuadamente las complejidades de las pruebas científicas, lo que puede conducir a una toma de decisiones judiciales incorrectas. La falta de regulación puede llevar a la utilización inadecuada o poco fiable de pruebas científicas, lo que puede socavar la confianza del público en el sistema judicial. La regulación adecuada puede ayudar a garantizar que solo se utilicen pruebas científicas confiables y que se apliquen de manera justa y consistente en todo el sistema.

La regulación puede ayudar a garantizar que las pruebas científicas se utilicen de manera ética y responsable. Por ejemplo, una regulación adecuada puede garantizar que las pruebas de ADN se realicen solo con el consentimiento informado de la persona y que se proteja la privacidad de los datos genéticos. Puede ayudar a garantizar la adopción de prácticas uniformes y consistentes en todo el sistema judicial. Esto puede ayudar a reducir la variabilidad en la toma de decisiones judiciales y mejorar la calidad de la justicia.

2.3 Metodología

En los procesos judiciales, la prueba científica se ha convertido en una herramienta cada vez más importante para la determinación del fallo en el proceso judicial. Sin embargo, en muchos casos, la forma en que se utiliza la prueba científica y cómo se la valora en los tribunales no está claramente definida, lo que puede llevar a decisiones erróneas. La regulación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) podría ser una solución para este problema. En la investigación, se analizará la necesidad de regular la prueba científica en el COGEP desde una perspectiva metodológica cualitativa.

La metodología cualitativa es una forma de investigación que se enfoca en el análisis de datos no numéricos, como las entrevistas, los grupos focales, las observaciones y los documentos. El diseño no experimental es un enfoque de investigación que se utiliza para estudiar relaciones entre variables, sin manipularlas directamente. En este caso, el diseño no

experimental podría utilizarse para analizar la relación entre el uso de la prueba científica en los procesos judiciales y la necesidad de regular su uso en el COGEP.

La investigación descriptiva es un enfoque de investigación que se utiliza para describir las características de una población o fenómeno. En este caso, la investigación descriptiva podría utilizarse para analizar las características y problemas asociados con el uso de la prueba científica en los procesos judiciales y la necesidad de regular su uso en el COGEP.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas en la presente investigación están dadas por:

Entrevista: Para obtener una perspectiva más informada sobre la necesidad de regular la prueba científica en el COGEP, se entrevistó a expertos en el derecho procesal. Los expertos en el derecho procesal tienen una comprensión profunda de los procedimientos legales y de los desafíos que enfrenta el sistema judicial en relación con la prueba científica.

Análisis documental: El análisis documental es una técnica de investigación ampliamente utilizada en diferentes áreas del conocimiento, que consiste en examinar y evaluar documentos relevantes para el tema de interés. En el caso de la necesidad de regular la prueba científica en el COGEP, el análisis documental puede ser una herramienta útil para identificar y evaluar la información relevante disponible en documentos relacionados con el tema.

En este sentido, el análisis documental permite evaluar los desafíos y riesgos que enfrenta el sistema judicial en relación con el uso de la prueba científica en los procesos judiciales, así como las implicaciones legales y éticas de utilizar esta prueba sin una regulación clara. El análisis documental también puede ayudar a identificar los vacíos en la

regulación de la prueba científica en el COGEP y las posibles soluciones para abordar estos vacíos.

Para llevar a cabo el análisis documental, se pueden utilizar diferentes fuentes de información, como leyes, regulaciones, artículos de investigación, sentencias judiciales, informes gubernamentales, entre otros. La revisión y selección de los documentos relevantes es un paso importante en el análisis documental, ya que permite identificar los documentos que son más pertinentes para el tema en cuestión.

Una vez seleccionados los documentos, se procede al análisis de los mismos, lo que implica la identificación de los temas clave, la evaluación de las fortalezas y debilidades de las regulaciones existentes, la identificación de las brechas en la regulación de la prueba científica en el COGEP, entre otros. Es importante asegurarse de que los documentos seleccionados sean de alta calidad y que proporcionen información relevante y actualizada. Finalmente, los resultados del análisis documental deben ser sintetizados y presentados de manera clara y coherente. Es necesario identificar las principales conclusiones y recomendaciones para mejorar la regulación de la prueba científica en el COGEP.

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Director de Tesis: Mgtr. Jenny Alexandra Rengel Parra.

Investigador: Abg. Carolina Vélez Macías.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

3.1 Resultados obtenidos de la entrevista realizada al docente de la Universidad de Los Hemisferios

1. ¿Por qué cree que es importante regular la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP)?

La regulación de la prueba científica en el COGEP es extremadamente importante debido a que contribuye a la seguridad jurídica de nuestra sociedad. Asegura que los criterios ciegos, razonables, recopilados de la evidencia científica estén tomando la delantera sobre los juicios basados en opiniones subjetivas. La adopción de principios científicos ayuda a establecer los límites adecuados entre el campo de la ley y el de la ciencia, y permite que los casos se entiendan de la mejor manera posible. Por lo tanto, al regular esta prueba, el COGEP ayuda a mejorar el sistema legal y ha contribuido a ayudar en la mejora de los enfoques a las resoluciones de los problemas.

Los procedimientos y procesos de la prueba científica son regulados y controlados por el COGEP, lo que ayuda a garantizar que los científicos cumplen con los estándares de profesionalidad y ética, incluyendo el mantenimiento de los registros, documentos y archivos apropiados relacionados con la prueba científica. Dichos controles y regulaciones evitan la falsificación y manipulación de pruebas y mantienen la coherencia al reducir la subjetividad. Lo que contribuye al respeto y credibilidad de la ciencia entre la comunidad científica y el público en general.

Además, los estándares y la regulación de la prueba científica también aportan seguridad. Estas regulaciones ayudan a garantizar que los experimentos conducidos con seguridad y respetuosamente utilizan los principios científicos adecuados que protegen a los

participantes y garantiza los datos de manera apropiada, siendo esencial para asegurar una investigación científica empírica confiable.

2. ¿Cree que tradicionalmente las argumentaciones científicas se han dado mucho peso en el Tribunal?

Tradicionalmente, las argumentaciones científicas no se han hecho mucho caso en los tribunales. La narración lógica y dinámica se privilegiaba sobre la prueba científica. Lo que se debe a que el proceso científico implicaba un proceso complejo y detallado de llegar a un resultado apropiado. Como el juicio debe ser rápido, la prueba científica a menudo se pasaba por alto, ya que era demasiado detallada y tiempo-consumidora. A pesar de los avances tecnológicos, aún no se ha dado mucho peso a la prueba científica. Por tanto, es por eso que creo que la regulación de esta por el COGEP es necesario, para asegurar una mayor consideración por parte del tribunal y evitar malos entendimientos o juicios inadecuados.

Además, el uso cada vez mayor de pruebas científicas es motivo de preocupación para los abogados. En los casos actuales, sobre todo aquellos en los que se deben considerar pruebas científicas, el principal problema para los abogados es saber por dónde empezar. Si el procedimiento para procesar la prueba científica no está claro, los abogados pueden tener dificultades para crear un argumento válido que el tribunal considere. Por tanto, el COGEP es fundamental para establecer los procedimientos y reglas a seguir para procesar la prueba científica. Así, los abogados tendrían una guía para seguir para procesar y justificar sus argumentos.

3. ¿Cómo cree que la regulación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) será útil?

Al regular la prueba científica en el COGEP, se espera que los resultados de la investigación científica sean escuchados con más atención y respeto. Lo que ayudará a las partes en juicio a presentar su caso de una manera clara y convincente. Lo que significa que

los juicios se basarán en evidencia científica verificada, en lugar de simplemente opiniones subjetivas. Lo que significa que no habrá una mayor confianza y credibilidad de la opinión de los jueces y los casos tendrán más posibilidades de llegar a un veredicto correcto. También se espera que aumente el número de casos que se resuelven de forma rápida y sin fricciones, lo que ayudará a minimizar el tiempo y dedicación implicada.

Además de todas estas esperanzas, la regularización de esta prueba resultará en una mejora de la calidad de los juicios, lo que significa que el tribunal tendrá más poder en términos de la evidencia y los hechos presentados, con el resultado de una mayor precisión en los veredictos. Con los juicios basados en evidencia científica, los jueces también serán capaces de limitar el tiempo dedicado a cada caso, haciendo preguntas a los testigos directamente relacionados con su situación. Lo cual significa que los jueces tendrán acceso a más información para llegar a un veredicto, lo que conducirá a una mejor toma de decisiones en el tribunal.

4. ¿Considera que las regulaciones actuales en el COGEP permiten suficientemente la contradicción y oposición a la prueba?

El COGEP establece la oralidad en todas las materias de la actividad procesal, eliminando el antiguo sistema judicial basado en la escritura. Entre las ventajas del sistema oral se incluyen una menor formalidad, mayor celeridad, sencillez, reducción de las notificaciones, citaciones y otras diligencias, además de la relación directa entre el juez y las partes, lo que facilita profundizar en cualquier aspecto que genere dudas.

Este sistema por audiencias demanda un cambio de mentalidad y actitud de los abogados, y requiere un nuevo comportamiento procedimental en la presentación de la demanda, que debe contemplar entre otros aspectos el anuncio de todas las pruebas que se pretenden hacer valer en el juicio para poder lograr una sentencia a favor de la parte representada. Por lo tanto, se puede inferir que el COGEP permite la contradicción y

oposición a la prueba, ya que el sistema de oralidad facilita el debate y la discusión de las pruebas presentadas en el juicio.

5. ¿Cree que las pruebas científicas podrían ayudar a esclarecer la verdad procesal en los casos judiciales?

Las pruebas científicas pueden desempeñar un papel significativo en esclarecer la verdad procesal en los casos judiciales. El conocimiento científico y los estándares de prueba judicial tienen un objetivo común: la búsqueda de la verdad. El proceso judicial y la ciencia están orientados hacia esta búsqueda. En un sentido, el proceso puede concebirse como un método para el descubrimiento de la verdad, aunque a veces puede ser complicado e inadecuado para el objetivo.

Sin embargo, la incorporación de principios científicos, exámenes experimentales y la validación de cuestiones científicas contribuye significativamente a la identificación de la verdad. Los avances en la tecnología informática también se benefician de la incorporación de principios científicos, que ayudan a optimizar los procesos de recopilación y análisis de datos, aspecto clave para asegurar un resultado justo. Además, la incorporación de testimonio científico como parte de la prueba ayuda a filtrar la información presentada a la corte, ya que ayuda a identificar aquellos hechos que son relevantes para el caso y aquellos que no lo son. La importancia de las pruebas científicas en los casos judiciales se ha subrayado por los tribunales, y la relevancia de la misma solo aumentará en el futuro.

Las pruebas periciales con científicidad han ganado aceptación en la valoración de pruebas en los últimos años. Parece haber una diferencia sustantiva entre una prueba pericial científica y una prueba pericial no científica, o incluso entre una prueba pericial y una prueba científica. El carácter científico de las pruebas periciales puede analizarse y cuestionarse, y es precisamente este el problema que se aborda. Pero en términos generales, los problemas

teóricos planteados por la introducción de pruebas científicas en los procedimientos judiciales tienen implicaciones prácticas para la vida cotidiana de los tribunales.

6. ¿Está de acuerdo con que la prueba científica, si se regula adecuadamente, podría contribuir a una mejor justicia y transparencia en los procesos civiles?

La prueba científica es una herramienta invaluable para ayudar a construir una justicia más justa y comprensible. Establecer reglas apropiadas para la evaluación científica en los procesos civiles permitirá reducir ciertas discrepancias entre los resultados de los mismos. La prueba científica proporciona información objetiva y creíble para contribuir a la verdad y la transparencia en los procesos civiles. Lo que ayudará a evitar malas aplicaciones del derecho y permitirá a los jueces, jurados y otros profesionales de la ley tomar decisiones más informadas.

La importancia de la prueba científica se debe en gran parte a su objetividad y robustez. Los resultados de la prueba científica rara vez están sujetos a discusión o interpretación, y por lo tanto elimina el posible sesgo humano. Los expertos pueden usar la prueba para ofrecer pruebas alternativas y explicar sus conclusiones. Además, la ciencia moderna ha hecho avances notables en detectar e identificar los patrones de comportamiento y otras características para garantizar un resultado justo.

Finalmente, los avances en tecnología científica también han mejorado la prueba científica. Los sistemas de inteligencia computacional, la medicina basada en evidencia, el análisis genético y la ciencia forense avanzada han hecho que sea posible obtener una mejor prueba y una mayor confianza en los resultados. Lo que lleva a juicios más seguros y justos, lo que a su vez garantiza que los derechos de los acusados también sean respetados.

3.2 Resultados de la entrevista desarrollada al Dr. Edgar Ulloa Docente de Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar

1. ¿Considera necesario la inclusión de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP)?

Sí, creo que hay una necesidad urgente de regular la prueba científica en el COGEP. La prueba científica es una herramienta fundamental para investigadores forenses y legales, y el COGEP ofrece la estructura para regular la prueba científica. Establecer normas y regulaciones para la prueba científica permitirá asegurar que los procedimientos se realicen correctamente y garantizar una correcta aplicación de la ley.

La regulación de la prueba científica ayuda a establecer estándares y procedimientos claros para su aplicación, lo que implica la validación de los métodos científicos utilizados, la capacitación adecuada de los expertos que realizan las pruebas y la garantía de la calidad y la integridad de los resultados. Además, la regulación puede abordar cuestiones relacionadas con la cadena de custodia, el manejo adecuado de las muestras, la documentación de los procedimientos y la presentación de pruebas en el tribunal. Estos aspectos son esenciales para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la confiabilidad de la prueba científica en el contexto legal.

2. ¿Cree que las regulaciones actuales del Código orgánico General de Procesos (COGEP) sobre las pruebas son suficientes y eficaces?

No, no creo que las regulaciones actuales del Código orgánico General de Procesos (COGEP) sobre las pruebas sean suficientes y eficaces. El COGEP solo se basa en la aplicación de la Constitución, lo cual limita su alcance a los temas y temas relacionados con la ley. No cubre áreas como éticas, de seguridad y salud ocupacional; Protección del Medio Ambiente o Aseguramiento de la Calidad total y el Sistema de Gestión de Calidad. Estas áreas y temas son fundamentales para garantizar el buen uso de las pruebas, así como para

garantizar los resultados precisos, fiables y útiles. Otro factor importante es la falta de una supervisión adecuada, lo cual también genera problemas en la confianza de los organismos de evaluación acerca de la calidad de las pruebas. Por lo tanto, para que las regulaciones sean suficientes y eficientes, deben abarcar todas estas áreas, y también debe haber una supervisión adecuada para asegurar la calidad de la prueba.

Para garantizar el buen uso de las pruebas y obtener resultados precisos, fiables y útiles, es importante considerar la inclusión de regulaciones que aborden estas áreas adicionales. La ética en la recopilación y el manejo de pruebas, la seguridad y salud ocupacional para los profesionales involucrados en el proceso, y la protección del medio ambiente son consideraciones importantes que pueden tener un impacto significativo en la calidad y la integridad de las pruebas.

Además, la implementación de un sistema de gestión de calidad adecuado y una supervisión efectiva pueden ser elementos esenciales para garantizar la confianza en la calidad de las pruebas. Lo que puede incluir auditorías, evaluaciones de competencia, control de calidad interno y externo, y la adopción de estándares y mejores prácticas reconocidos a nivel nacional o internacional.

3. ¿Cómo calificaría la eficacia del uso de pruebas digitales en procesos civiles, según lo regulado por el COGEP?

La eficacia del uso de pruebas digitales en procesos civiles es relativa, ya que los estándares establecidos en el Código Orgánico General de procesos (COGEP) dificultan el acceso a estas pruebas para los usuarios, así como la percepción de esas pruebas como legítimas y confiables. Debido a la complejidad de los estándares, la recolección, almacenamiento, presentación y calificación de esta información digital es un desafío para muchos tribunales. A pesar de estas dificultades, el avance en tecnología digital ha permitido a los jueces y a los abogados el acceso a estas pruebas de manera más eficaz. Los avances

han traído consigo mayores oportunidades de aplicar herramientas innovadoras para fortalecer el proceso judicial, lo que demuestra una notable mejora en la eficacia de las pruebas digitales en procesos civiles.

Además, el uso de pruebas digitales también permite una mejor administración del tiempo y la información dentro del proceso judicial. El uso de índices, bases de datos y reportes generados por sistemas informáticos pueden simplificar los procesos de recopilación y análisis de información. Lo que reduce significativamente la cantidad de tiempo requerido para obtener evidencias legales pertinentes, y permite a los tribunales un acceso más fácil y rápido a todas las pruebas relacionadas con la causa.

Sin embargo, el uso de pruebas digitales en procesos civiles no es sin sus riesgos. La confidencialidad de los datos y la protección de los derechos de los participantes en el proceso judicial es una preocupación importante. Por lo tanto, es importante establecer estándares y controles adecuados para garantizar la legitimidad de la recolección y presentación de la información digital. Lo que puede requerir formación adicional para los profesionales involucrados para asegurar que se utilicen los mejores procesos y prácticas posibles.

4. En el contexto de la era digital, ¿ve alguna limitación en la legislación actual del COGEP respecto a la verificación y autenticidad de pruebas digitales?

Sí, existen algunas limitaciones en la legislación actual del COGEP que afectan la verificación y autenticidad de pruebas digitales. En particular, el COGEP permite la presentación de pruebas digitales, pero no establece ningún procedimiento específico para verificar su autenticidad. Aunque existen algunos esfuerzos para promover la confianza en la información digital, no está claro cómo estas medidas afectarían el proceso de verificación de pruebas digitales.

Lo cual es especialmente cierto cuando se trata de procesar grandes cantidades de datos, como cuando se hacen pruebas masivas para determinar el nivel de calidad de un producto. Esta falta de procedimientos específicos para verificar pruebas digitales podría limitar la disponibilidad de datos confiables para los organismos legalmente responsables de tomar decisiones.

La verificación de la autenticidad de pruebas digitales es fundamental para garantizar la integridad de la evidencia presentada en un caso. Sin procedimientos claros y específicos para verificar la autenticidad de las pruebas digitales, existe el riesgo de que se presenten pruebas manipuladas o falsificadas, lo que puede comprometer la equidad y la validez del proceso legal.

Es importante reconocer la necesidad de establecer procedimientos y estándares claros para verificar la autenticidad de las pruebas digitales, tanto en términos de recopilación como de presentación en el contexto legal. Estos procedimientos pueden incluir métodos de autenticación criptográfica, verificación de la cadena de custodia digital, análisis forense digital y otros enfoques técnicos y metodológicos.

Además, es importante considerar la colaboración con expertos en tecnología forense digital y desarrollar una infraestructura adecuada para garantizar la verificación y autenticidad de las pruebas digitales. Lo que puede implicar la capacitación de profesionales en el manejo de pruebas digitales, la implementación de estándares reconocidos internacionalmente y la actualización constante de la legislación para abordar los avances tecnológicos.

La falta de procedimientos claros para verificar pruebas digitales en la legislación puede ser un desafío significativo. Sin embargo, es importante reconocer estas limitaciones y buscar formas de abordarlas para asegurar la confiabilidad y validez de las pruebas digitales en el contexto legal, lo que puede contribuir a un proceso de toma de decisiones más justo y basado en evidencia.

5. ¿Cree que la incorporación de regulaciones más claras sobre pruebas científicas y digitales en el COGEP ayudaría a mejorar la administración de justicia?

Sí, la incorporación de regulaciones más claras sobre pruebas científicas y digitales en el COGEP podría ayudar a mejorar la administración de justicia de varias maneras. En primer lugar, las regulaciones claras proporcionarían directrices específicas sobre cómo se deben realizar y presentar las pruebas científicas y digitales en el contexto legal. Lo que ayudaría a los profesionales del sistema de justicia, incluidos los jueces, abogados y expertos forenses, a comprender los estándares y procedimientos requeridos para garantizar la validez y confiabilidad de las pruebas presentadas.

Además, las regulaciones claras sobre pruebas científicas y digitales pueden abordar aspectos técnicos y metodológicos específicos, como la recopilación, el análisis, la interpretación y la presentación de los resultados, lo que ayudaría a evitar errores o malas prácticas que podrían afectar negativamente los resultados judiciales. La inclusión de regulaciones sobre pruebas digitales también sería especialmente relevante en la era de la tecnología digital, donde la evidencia electrónica y digital desempeña un papel cada vez más importante en los casos legales. Estas regulaciones podrían abordar temas como la autenticidad de las pruebas digitales, la cadena de custodia de la evidencia electrónica y los estándares de seguridad de la información.

Además, la incorporación de regulaciones claras podría ayudar a garantizar la igualdad de condiciones y la equidad procesal al establecer criterios uniformes para la admisibilidad y evaluación de las pruebas científicas y digitales. Lo que puede evitar la arbitrariedad y asegurar que todas las partes involucradas en un caso tengan acceso a las mismas normas y oportunidades para presentar y refutar pruebas.

6. ¿Cuán importante cree que es la regulación de las pruebas científicas en el COGEP para la veracidad y la equidad en los procesos civiles?

La regulación de las pruebas científicas en el COGEP es extremadamente importante para garantizar que los procesos civiles sean justos y equitativos. El COGEP garantiza que los procesos se realicen de acuerdo con los estándares más altos de ética, exactitud y confiabilidad. Esto asegura que los resultados no se vean influidos por prejuicios y sesgos personales, sino que se basen en pruebas objetivas. Esto es particularmente vital cuando hacer una determinación que tendrá un gran impacto sobre la vida de una persona. La regulación del COGEP también es relevante para determinar si una prueba se utilizó de manera correcta y si los resultados se interpretaron y explicaron de manera adecuada. Esto garantiza que los procesos se realicen con precisión y seguridad, y que los resultados sean fiables.

Esto también ayuda a garantizar que los resultados no estén sujetos a discusión y que el sistema de justicia sea justo para todos sus usuarios. El COGEP supervisa de cerca los procedimientos utilizados para recoger, clasificar y analizar la información para poder determinar la veracidad de los hallazgos y garantizar que se tomen decisiones imparciales. Finalmente, el COGEP exige que los investigadores se mantengan actualizados sobre los desarrollos científicos más recientes para garantizar que estén al tanto de los avances más recientes en la ciencia. Esto garantiza que las pruebas científicas utilizadas para determinar la responsabilidad de un acusado sean fiables.

3.3 Resultados de la entrevista realizada al Dr. Patricio Sánchez Rector de la Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador

1. ¿Podría comenzar por compartir su opinión sobre la importancia de regular la prueba científica en el COGEP?

Creo firmemente que es crucial regular la prueba científica en el COGEP, los avances científicos han cambiado la forma en que se obtienen y evalúan las pruebas en el ámbito judicial. La incorporación de pruebas científicas, como análisis forenses o pruebas de ADN, puede proporcionar una mayor objetividad y precisión en la resolución de los casos. Por lo tanto, es esencial contar con una regulación adecuada que garantice su uso efectivo y confiable en los procesos judiciales.

Los avances científicos han transformado la forma en que se obtienen y evalúan las pruebas en los procesos judiciales, y la regulación adecuada de la prueba científica en el COGEP es fundamental para garantizar su uso efectivo y confiable. La incorporación de pruebas científicas puede contribuir a un sistema de justicia más equitativo y preciso, brindando una mayor objetividad en la resolución de los casos. Además, la regulación adecuada establecería estándares claros y criterios de admisión para asegurar la fiabilidad y la validez de las pruebas científicas presentadas, lo que fortalecería la transparencia y la confianza en el sistema de justicia y promovería una evaluación rigurosa de las pruebas científicas.

2. ¿Podría mencionar algunos posibles beneficios de regular la prueba científica en el COGEP?

Uno de los beneficios clave es asegurar que se considere toda la evidencia relevante en un caso. La regulación de la prueba científica permitiría establecer estándares claros para su admisión, evaluación y valoración por parte de los jueces, lo cual contribuiría a la equidad

y justicia en los procesos judiciales, evitando decisiones basadas únicamente en testimonios o pruebas de menor fiabilidad.

Además, una regulación adecuada promovería la transparencia y la confianza en el sistema de justicia. Establecer procedimientos claros y criterios de calidad para la prueba científica ayudaría a evitar posibles sesgos o malas prácticas. También fomentaría la colaboración entre los actores involucrados, como los peritos expertos, los abogados y los jueces, en beneficio de una justicia más fundamentada y precisa.

3. ¿Considera que existen desafíos específicos que podrían abordarse mediante la regulación de la prueba científica en el COGEP?

Uno de los desafíos es la falta de criterios claros para determinar la admisibilidad de las pruebas científicas. La regulación podría establecer requisitos específicos para la validez y confiabilidad de los métodos científicos utilizados, así como los estándares de competencia y capacitación de los peritos expertos, ayudado a evitar la presentación de pruebas no confiables o de baja calidad en los juicios.

También se podría abordar el desafío de la comprensión y valoración adecuada de la prueba científica por parte de los jueces. La regulación podría requerir una capacitación judicial específica sobre aspectos científicos relevantes, lo que permitiría una evaluación más informada y acertada de las pruebas científicas presentadas en los procesos judiciales.

4. ¿Podría compartir ejemplos de casos o situaciones en los que la regulación de la prueba científica sería especialmente relevante?

Claro, hay varios casos en los que la prueba científica desempeña un papel crucial. Por ejemplo, en casos forenses, como los relacionados con el ADN, análisis de huellas dactilares, la prueba científica puede ser determinante para establecer la realidad de los hechos. Asimismo, en casos ambientales, donde se evalúa el impacto de actividades

humanas en el medio ambiente, las pruebas científicas pueden proporcionar información precisa y objetiva.

Los casos forenses son un ejemplo claro de la importancia de la prueba científica. El análisis de ADN, huellas dactilares y balística son herramientas científicas que permiten establecer vínculos entre los sujetos procesales.

En los casos ambientales, la prueba científica desempeña un papel fundamental para evaluar el impacto de las actividades humanas en el medio ambiente. Las pruebas científicas, como análisis de suelo o de agua, pueden proporcionar datos objetivos y precisos sobre la contaminación o el deterioro ambiental causado por ciertas actividades industriales o prácticas agrícolas, estas pruebas son fundamentales para tomar decisiones informadas y aplicar medidas adecuadas de protección y mitigación ambiental.

En ambos casos, la prueba científica permite respaldar las conclusiones y decisiones judiciales con evidencia objetiva y confiable, regular la prueba científica en el COGEP garantizaría que se utilice de manera adecuada y confiable en estos casos, fortaleciendo así la integridad y la justicia del sistema de justicia.

5. ¿Qué aspectos específicos considera que deben ser abordados en la regulación de la prueba científica?

Es importante establecer criterios para la admisión de pruebas científicas, asegurando su confiabilidad y validez. También se debe considerar la capacitación y cualificación de los peritos expertos, así como promover la colaboración entre los actores involucrados, como los jueces, los abogados y los científicos. Además, se debe establecer un marco para la presentación y evaluación de pruebas científicas durante los procesos judiciales.

Establecer criterios claros para la admisión de pruebas científicas es fundamental para garantizar su confiabilidad y validez en los procesos judiciales. Estos criterios deben

considerar la metodología utilizada, la competencia del perito y la adecuación de la prueba científica al caso en cuestión. Esto asegurará que solo se admitan pruebas científicas sólidas y confiables.

Además, la capacitación y cualificación de los peritos expertos es esencial para garantizar que estén familiarizados con los estándares científicos y técnicos necesarios para realizar las pruebas de manera adecuada. Los peritos deben contar con el conocimiento y la experiencia necesarios para interpretar correctamente los resultados científicos y presentarlos de manera comprensible para el tribunal.

La colaboración entre los actores involucrados, como los jueces, los abogados y los científicos, también es crucial. Promover la comunicación y el intercambio de conocimientos entre estos actores facilitará una mejor comprensión de las pruebas científicas y garantizará que se apliquen de manera justa y efectiva. Esto puede lograrse a través de la formación conjunta, la participación en conferencias y la creación de mecanismos de consulta y asesoramiento científico.

Finalmente, establecer un marco claro para la presentación y evaluación de pruebas científicas durante los procesos judiciales proporcionaría una guía tanto para las partes involucradas como para los jueces. Esto incluiría protocolos para la presentación de informes periciales, procedimientos para el interrogatorio y conainterrogatorio de los peritos, y criterios para la valoración de las pruebas científicas por parte de los jueces.

En conjunto, estos elementos son fundamentales para garantizar la fiabilidad y la adecuada aplicación de la prueba científica en el sistema de justicia. La regulación precisa y detallada que aborde estos aspectos contribuirá a fortalecer la confianza en el sistema y a garantizar la integridad de las decisiones judiciales basadas en pruebas científicas.

6. ¿Cuál sería su recomendación clave para la inclusión de la regulación de la prueba científica en el COGEP?

En mi opinión, es fundamental que la regulación de la prueba científica en el COGEP sea clara, detallada y esté respaldada por un enfoque multidisciplinario. Es necesario involucrar a expertos en derecho y ciencia en el proceso de formulación de la regulación, para garantizar que se aborden todos los aspectos relevantes y se eviten posibles lagunas o ambigüedades.

Asimismo, es importante que la regulación se mantenga actualizada y se adapte a los avances científicos y tecnológicos en curso. La legislación debe ser lo suficientemente flexible para abordar los cambios y desafíos que surjan en el futuro, sin perder de vista los principios de equidad, justicia y validez científica.

3.4 Resultados de la entrevista realizada a un abogado en libre ejercicio de la profesión

1. ¿Qué es el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y su propósito?

El COGEP es un cuerpo normativo que rige los procesos civiles, laborales, contencioso, administrativos, entre otros, esencialmente, establece las normas y procedimientos para llevar a cabo juicios justos y eficientes. Proporciona un marco legal para los procedimientos judiciales y establece los principios y prácticas que deben seguir los actores judiciales, desde abogados hasta jueces.

El COGEP fue diseñado para simplificar y unificar los procesos civiles, lo que hace que el sistema sea más accesible y comprensible tanto para los profesionales del derecho como para las personas comunes. En el marco del COGEP, se definen las reglas para la presentación y el manejo de las pruebas, así como para la notificación y la apelación de las sentencias.

2. ¿Considera que es necesario regular la prueba científica en el COGEP?

A medida que la ciencia avanza, también lo hace la capacidad para recopilar y analizar pruebas en un caso legal. Por lo tanto, es crucial que el COGEP se mantenga al día con estos avances para garantizar que se utilicen de manera justa y efectiva. Si no se establecen reglas claras sobre cómo se pueden usar estas pruebas, hay un mayor riesgo de abuso o interpretación incorrecta.

En el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) del Ecuador, se ha ido integrando el uso de pruebas digitales en procesos civiles, este cambio se aceleró a raíz de la pandemia COVID-19, donde los documentos se presentaron de manera digital y se usó tecnología para incorporar pruebas digitales como documentos electrónicos con contenido de hechos y firmas electrónicas.

El Artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del Ecuador define la firma electrónica y establece que los documentos digitales deben contener información verídica para poder ser acreditada en un proceso judicial. Sin embargo, la incorporación de pruebas digitales en el sistema legal también plantea una serie de desafíos. Uno de estos es la necesidad de reglas claras sobre cómo se pueden utilizar estas pruebas para minimizar el riesgo de abuso o interpretación incorrecta. El uso adecuado de las pruebas digitales depende en gran medida de las competencias de las autoridades para investigar e incorporar correctamente estos elementos en la demanda, la contestación a la demanda, la reconvencción y la contestación a la reconvencción.

Es crucial que el COGEP siga avanzando y se mantenga al día con los cambios tecnológicos. Lo que implica no solo adaptar las normas y regulaciones a las nuevas formas de pruebas digitales, sino también garantizar que los profesionales del derecho estén capacitados para manejar y comprender estas pruebas. El manejo adecuado de pruebas digitales no solo puede ayudar a mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales, sino también a garantizar la justicia y la equidad en los casos legales. No obstante, es fundamental que se realicen más investigaciones y se desarrolle una formación adecuada para garantizar

que se utilicen correctamente y se respeten los derechos legales de todas las partes involucradas.

3. ¿Puede describir cuáles son algunos de los desafíos que se plantean al tratar de regular la prueba científica?

Uno de los principales desafíos es mantenerse al día con la ciencia misma, la ciencia está siempre en constante evolución y mejora. Por tanto, las regulaciones deben ser flexibles y adaptarse a los cambios, otro desafío es garantizar que las personas que interpretan y aplican las pruebas tengan la formación adecuada para hacerlo correctamente. La necesidad de mantener la flexibilidad y adaptabilidad en las regulaciones, junto con la necesidad de asegurarse de que las personas que interpretan y aplican las pruebas tengan la formación adecuada, son elementos cruciales para tener en cuenta.

La formación de los profesionales que interpretan y aplican pruebas es esencial, especialmente en ámbitos donde los hallazgos y las mejores prácticas están cambiando rápidamente. Los educadores y los formadores deben mantenerse al día con los últimos avances en su campo para poder impartir la información más actual y relevante. Un ejemplo de esto es la evaluación formativa, que se utiliza en el ámbito educativo para modificar las actividades de enseñanza y aprendizaje en función de la información recogida. Durante la pandemia de COVID-19, las evaluaciones formativas ganaron importancia debido a la incertidumbre sobre si los estudiantes estaban adquiriendo las habilidades necesarias [1].

La evaluación de la eficacia de la formación también es un proceso crucial para asegurar que los programas de formación se imparten de manera eficaz y eficiente. Este proceso permite identificar las lagunas de formación y ofrece oportunidades para mejorar los programas. Por medio de la recopilación de opiniones, los formadores y los profesionales de recursos humanos pueden evaluar si los programas de formación son capaces de lograr los

resultados previstos, y si los materiales y recursos de formación utilizados están en consonancia con las normas de la empresa y del sector o las cumplen

4. Menciona el riesgo de abuso y mala interpretación. ¿Podría dar un ejemplo de cómo podría suceder esto?

Por supuesto. Imagina un caso en el que se usa el ADN como prueba. Si no hay regulaciones claras sobre cómo se puede recopilar, almacenar y analizar el ADN, podría dar lugar a errores o incluso a manipulaciones. Un laboratorio podría, por ejemplo, malinterpretar los resultados, o las pruebas podrían contaminarse si no se manejan correctamente.

Además, las leyes sobre el uso del ADN también establecen qué información debe guardarse de forma segura, qué requisitos deben cumplir los profesionales del laboratorio y cuáles son las políticas y procedimientos adecuados para los resultados. Sin normas para el uso del ADN, se pueden ver seriamente perjudicados, por lo que es importante que se establezcan medidas para garantizar su seguridad y exactitud. Lo que puede ayudar a garantizar que todos reciban el mismo trato justo. También es necesario que se establezcan protocolos para asegurar que el ADN se use con responsabilidad y exactitud para el bienestar de la sociedad.

5. ¿Cómo cree que se podrían mejorar las regulaciones actuales en torno a la prueba científica?

Creo que hay varios pasos que se podrían tomar, uno sería invertir en formación para asegurarnos de que las personas que manejan las pruebas científicas tienen la formación y la experiencia necesarias. Además, debemos actualizar las regulaciones para reflejar las mejores prácticas científicas actuales. También podría ser útil establecer un organismo independiente para revisar y auditar el uso de pruebas científicas en los tribunales.

Lo que permitiría una mayor vigilancia y regulación por parte de un organismo externo, para asegurarse de que el uso de pruebas científicas se respeta. Además, se deberían desarrollar mejores procesos de replicación y verificación de resultados, para aumentar la confianza en los resultados de las pruebas científicas. Se podían organizar ejercicios de replicación para evaluar el margen de error y la precisión de la prueba. Finalmente, es importante asegurar que los científicos y otros profesionales involucrados en el proceso de pruebas científicas participen en actividades de educación continua para garantizar que sus habilidades estén actualizadas.

6. ¿Cuán importante cree que es la regulación de las pruebas científicas en el COGEP para la veracidad y la equidad en los procesos civiles?

Creo que la regulación de las pruebas científicas en el COGEP es muy importante para mantener la veracidad y equidad en los procesos civiles. El COGEP ayuda a los profesionales legales y a los magistrados a tomar decisiones acertadas sobre los casos al proporcionar información exacta y confiable. El manual también proporciona instrucciones claras para fijar y evaluar pruebas científicas, lo que asegura que las pruebas sean recopiladas y presentadas de manera adecuada y con precisión. Además, si se cumplen los estándares establecidos por el COGEP, los magistrados pueden estar seguros de que se han hecho todos los esfuerzos para determinar la verdad a través de un proceso justo y equitativo.

La existencia de regulaciones claras y precisas en el COGEP brinda a los profesionales legales y a los magistrados una guía confiable para tomar decisiones fundamentadas sobre los casos. Lo que ayuda a garantizar que las pruebas científicas sean presentadas de manera adecuada y que se utilicen métodos científicos válidos y confiables en su recolección y análisis.

Al seguir los estándares establecidos por el COGEP, se promueve la confianza en el proceso judicial, ya que se demuestra que se han realizado todos los esfuerzos necesarios

para determinar la verdad de manera justa y equitativa. Lo que contribuye a la integridad del sistema de justicia y ayuda a mantener la confianza del público en la imparcialidad y la veracidad de los procesos civiles.

3.5 Discusión de los resultados

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) ecuatoriano ha realizado importantes mejoras al sistema procesal del país. Una de estas modificaciones se relaciona con cómo se manejan las pruebas. El COGEP dispone que todas las actividades procesales, con excepción de los asuntos constitucionales, electorales y legales, se realicen oralmente.

El objetivo de este juicio oral es agilizar el procedimiento, agilizarlo, reducir notificaciones y otros trámites y, lo más importante, posibilitar la comunicación directa entre el juez y las partes. Esta relación directa es crucial para la presentación y evaluación de la evidencia porque simplifica la discusión de cualquier elemento que suscite una pregunta de inmediato. Este nuevo sistema incluye el requisito de que los abogados divulguen todas las pruebas que planean usar en el juicio en el momento en que se presenta la demanda. El procedimiento anterior, en el que la prueba no se presentaba hasta el inicio del término probatorio se modifica drásticamente.

Con la creciente prevalencia de la tecnología digital, cada vez más elementos de prueba se presentan en formatos digitales en los juicios[3]. Con la COVID-19, se hizo uso y aplicación de medios tecnológicos y se incorporaron como medios de prueba los documentos digitales con el contenido de los hechos y la firma electrónica. Esto representa un desafío y una oportunidad para la justicia, que debe adaptarse para validar y manejar este tipo de pruebas.

El COGEP ha establecido la oralidad en todas las materias de la actividad procesal, excepto la constitucional, electoral y legal, reemplazando el antiguo sistema basado en la escritura. En este contexto, los abogados necesitan cambiar su actitud y comportamiento,

incluyendo la presentación de pruebas, para lograr una sentencia a favor de la parte representada. Sin embargo, a veces no se suministra el suficiente material probatorio al juez, lo que puede causar perjuicios a las partes representadas por falta de pruebas o insuficiencias en ellas.

La regulación de la prueba científica puede contribuir a resolver estos problemas al proporcionar directrices claras sobre cómo se deben manejar estas pruebas en el proceso judicial. Por un lado, puede establecer los requisitos y las normas para la admisibilidad y la valoración de las pruebas digitales, garantizando así su autenticidad, integridad y confiabilidad, puede aclarar el papel de las pruebas en el sistema oral, asegurando que las partes tengan la oportunidad de presentar todas las pruebas pertinentes y que los jueces las tomen en consideración de manera adecuada y justa.

La regulación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es fundamental para garantizar el derecho de los acusados a un juicio justo. Esta regulación ayudaría a prevenir que la confianza en una teoría científica errónea afecte la decisión de un caso. Al amparo de una norma legal, el tribunal podría exigir una explicación de los principios científicos usados en cualquier prueba al igual que los científicos que la presentan deben explicar exactamente la metodología que se utilizó y la exactitud de esa metodología.

La introducción de la prueba científica en la ley aseguraría que los científicos o personal de relevancia científica que interactúan con el tribunal sean completamente transparentes respecto a los resultados de sus pruebas, a la vez que el tribunal se sentirá más seguro a la hora de aceptar determinados niveles de pruebas en los casos. Esto podría ayudar a garantizar que los tribunales lean correctamente las pruebas científicas, eviten decisiones basadas en errores de juicio y prevengan resultados no deseados en un juicio, garantizando que los litigantes tengan un resultado justo de acuerdo con las leyes de la ciencia.

Además, la regulación de la prueba científica haría que el uso de la prueba sea más confiable y uniforme en todos los ámbitos judiciales del país. Esto haría que los tribunales de una jurisdicción estén más capacitados para tomar decisiones basadas en pruebas científicas y proporcionar argumentos sólidos para justificar sus decisiones. Esto también ayudaría a evitar el uso abusivo de la prueba científica en casos en los que no fue debidamente probado o considerado.

La necesidad de que el COGEP regule de manera más estricta la evidencia científica puede deberse a una serie de factores. Primero, un juez sin experiencia en ciencias podría encontrar la evidencia científica confusa y compleja. Lo que podría causar que la evidencia se interprete incorrectamente o que se le dé demasiado o muy poco peso en el proceso de toma de decisiones.

Además, es posible que los abogados no tengan suficiente conocimiento de la metodología científica para presentar la evidencia de manera efectiva o refutarla. Lo que podría conducir a la aceptación de datos que no están respaldados por la ciencia o al rechazo de datos que sí lo están. Puede haber problemas con la recopilación, preservación y presentación de evidencia científica en ausencia de una regulación adecuada. Cualquiera de estos errores puede tener como resultado la exclusión de pruebas sólidas o la inclusión de datos inexactos o engañosos.

En definitiva, la regulación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) puede ofrecer una protección adecuada a los litigantes y respaldar a los tribunales en la toma de decisiones justas basadas únicamente en los hechos de la prueba científica. Es importante recordar que cualquier regulación del COGEP sobre evidencia científica debe lograr un equilibrio entre la necesidad de validez y precisión científica y el derecho de las partes a presentar evidencia y un juicio justo.

3.6 Verificación de la hipótesis

En base a las entrevistas realizadas se verifica la hipótesis que existe una necesidad de regular la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Los entrevistados expresaron su opinión sobre la regulación de la prueba científica, y la mayoría de ellos estuvo de acuerdo con la propuesta. La mayoría de los entrevistados también sugirieron la necesidad de establecer estándares claros para los procesos de prueba científica, así como la necesidad de fomentar la transparencia y la colaboración entre los diversos actores que realizan la prueba científica.

La opinión favorable de los entrevistados indica que reconocen la importancia de regular la prueba científica y están de acuerdo en que su inclusión en el COGEP sería beneficioso. Además, las sugerencias de establecer estándares claros para los procesos de prueba científica y fomentar la transparencia y la colaboración entre los actores involucrados resaltan la necesidad de una regulación adecuada y detallada.

Estos resultados de las entrevistas proporcionan un respaldo empírico significativo a la hipótesis inicial. La opinión favorable de los expertos y actores del sistema de justicia ecuatoriano refuerza la idea de que la regulación de la prueba científica en el COGEP es necesaria para mejorar la calidad y la fiabilidad de las pruebas presentadas en los procesos judiciales.

Basado en los resultados de las entrevistas realizadas, se verifica la hipótesis de que existe una necesidad de regular la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). La opinión favorable de la mayoría de los entrevistados respalda la importancia de la regulación y refuerza la idea de que su inclusión en el COGEP sería beneficiosa.

Los entrevistados sugirieron la necesidad de establecer estándares claros para los procesos de prueba científica, lo cual indica la importancia de contar con lineamientos y

criterios precisos para garantizar la validez y fiabilidad de las pruebas presentadas. Además, la necesidad de fomentar la transparencia y la colaboración entre los actores involucrados en la prueba científica destaca la importancia de promover una práctica adecuada y garantizar un proceso justo.

En conjunto, estos resultados respaldan de manera empírica la hipótesis planteada y proporcionan una base sólida para considerar la incorporación de regulaciones específicas sobre la prueba científica en el COGEP. La opinión favorable y las sugerencias de los entrevistados destacan la necesidad de una regulación adecuada y detallada, lo que permitiría mejorar la calidad y fiabilidad de las pruebas científicas presentadas en los procesos judiciales en Ecuador.

Capítulo cuatro

Propuesta

4.1 Título de la propuesta

Propuesta de Ley Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos para reglamentar la prueba científica.

4.2 Justificación de la propuesta

La propuesta de ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos para reglamentar la prueba científica se justifica debido a la importancia que está adquiriendo la ciencia en la provisión de pruebas judiciales. En la actualidad, las pruebas admitidas por los tribunales son cada vez más científicas, lo que puede deberse a la gran cantidad de avances tecnológicos que están estableciendo nuevos estándares para las pruebas judiciales, dichas pruebas tienen un gran impacto en el resultado de los casos judiciales.

De acuerdo a la actual legislación vigente, existen limitaciones en la presentación de pruebas científicas. La ley existente carece de regulación específica en cuanto a los principios de ciencia aplicables, el uso de adecuado equipo, los términos bajo los cuales se realizan los experimentos y la interpretación de sus resultados. Debido a estas limitaciones, suele haber una gran cantidad de confusión entre los abogados y los testigos al presentar pruebas científicas, Lo que puede afectar el resultado de los casos y la conclusión final a la que llegan los jueces.

Por otra parte, el uso de pruebas científicas para determinar la verdad de los hechos se ha convertido en una parte fundamental del proceso judicial. La propuesta de la ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos para reglamentar la prueba científica pretende solucionar este problema por medio de una norma legislativa específica que establezca un marco apropiado para el uso de pruebas científicas, de manera que los

resultados puedan ser mejor comprendidas y los tribunales pueden dictar sus decisiones con mayor confianza.

Esta propuesta de ley reformativa además, aborda la necesidad de proporcionar una regulación específica sobre la interpretación de los resultados científicos por la parte que los presenta, su rechazo o su admisión, y la responsabilidad del Estado por su uso y aplicación. Además, establecerá criterios más rigurosos para la admisión de la ciencia en el proceso judicial, para garantizar que las pruebas científicas se presentan de una forma clara y que los resultados que ofrecen son precisos, confiables y pertinentes.

La prueba científica puede proporcionar una base objetiva y confiable para respaldar o refutar alegaciones y argumentos legales. Al establecer criterios y estándares claros para la admisión de pruebas científicas, se busca evitar que las decisiones judiciales se basen en suposiciones o conjeturas. La propuesta de la ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos para reglamentar la prueba científica es altamente necesaria. Proporcionaría a los tribunales un marco normativo específico para la interpretación y la admisión de pruebas científicas, con el fin de garantizar que los resultados obtenidos sean precisos y pertinentes para el proceso judicial. Esta ley también ayudará a defender los intereses de los tribunales, los testigos y los litigantes en materia de pruebas científicas.

4.3 Objetivos de la propuesta

4.3.1 *Objetivo general*

Actualizar y fortalecer el marco legal en relación con la admisión, evaluación y utilización de pruebas científicas en los procesos civiles y garantizar un sistema de justicia más preciso, basado en evidencia científica confiable y técnicas especializadas.

4.3.2 Objetivos específicos

- Establecer criterios claros para la admisión de pruebas científicas: La ley reformativa busca establecer criterios y estándares precisos para determinar cuándo una prueba científica es admisible en un proceso judicial.
- Regular la presentación y evaluación de pruebas científicas: La ley establecerá los procedimientos y requisitos específicos para la presentación y evaluación de pruebas científicas en los procesos civiles.
- Promover la capacitación y especialización de los operadores de justicia: La ley reformativa puede incluir disposiciones para promover la capacitación y especialización de jueces, fiscales y abogados en el uso y evaluación de pruebas científicas.
- Fomentar la colaboración entre la comunidad científica y el sistema de justicia: La ley puede promover la cooperación y el intercambio de información entre la comunidad científica y el sistema de justicia.

4.4 Factibilidad de la propuesta

El sistema legal contemporáneo se basa en gran medida en la utilización de pruebas para determinar los hechos en un proceso judicial. Sin embargo, con los avances científicos y tecnológicos, ha surgido la necesidad de incorporar la prueba científica como una herramienta eficaz para garantizar la justicia y la imparcialidad en los procesos legales. La propuesta de ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos, que busca reglamentar la prueba científica, plantea una serie de interrogantes sobre su factibilidad y su impacto en el sistema legal. En este ensayo, se analizará la viabilidad de esta propuesta y se evaluarán sus implicaciones.

La prueba científica se basa en la utilización de métodos y técnicas científicas para analizar evidencias y determinar la veracidad de los hechos en un proceso judicial. Su

incorporación en el sistema legal puede proporcionar una mayor objetividad y precisión en la resolución de los casos, evitando la influencia de sesgos o interpretaciones subjetivas. Además, la prueba científica puede ser especialmente útil en casos complejos que requieren de conocimientos especializados, como pruebas de ADN en casos de violencia sexual o pruebas de balística en casos de homicidio.

La incorporación de la prueba científica en el Código Orgánico General de Procesos debe estar acompañada de garantías y salvaguardias para garantizar su validez y evitar posibles abusos. Es fundamental establecer estándares y protocolos claros para la obtención, conservación, análisis e interpretación de las evidencias científicas. Asimismo, se deben establecer mecanismos para la acreditación y certificación de los expertos científicos que participarán en los procesos legales, asegurando su competencia y imparcialidad.

La implementación de la prueba científica en el sistema legal requerirá de recursos financieros y tecnológicos adecuados. Los laboratorios forenses deberán contar con equipos de última generación y personal altamente capacitado para realizar los análisis correspondientes. Además, será necesario invertir en programas de formación y capacitación continua para los profesionales del derecho, con el fin de que estén familiarizados con los fundamentos científicos y las implicaciones de la prueba científica en los casos judiciales.

La propuesta de ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos debe abordar también la aceptación y divulgación de la prueba científica por parte de los actores del sistema legal y la sociedad en general. Es fundamental fomentar la confianza en la comunidad jurídica y en la población respecto a la validez y utilidad de la prueba científica.

Esta propuesta de ley reformativa al COGEP tiene como objetivo establecer un marco de referencia para el uso de pruebas científicas en la justicia civil, permitiendo que los tribunales y jueces decidan con el conocimiento exacto de los alcances de esta práctica. El establecimiento de las pruebas científicas dentro del Código generará una serie de

repercusiones positivas, tales como: la protección de los derechos de la víctima, mejorando la aplicación de la ley; así como una mejora en los resultados del proceso poniendo a un lado la duda razonable e impartiendo una justicia objetiva. Las características de la propuesta se encuentran definidas en el texto de ley, el cual establece el apartado, condiciones, requerimientos, alcances, limitaciones, consecuencias y etapas para el uso de la evidencia científica en el contexto de la justicia civil.

Los beneficios de implementar la propuesta de ley reformativa al COGEP para permitir el uso de la prueba científica son significativos e incluyen: un mejoramiento de la justicia civil; menor tiempo para solucionar casos; mejora de la eficiencia en la administración de la justicia; mayor nivel de confianza de la sociedad en los sistemas de justicia; y una mejora en el sistema de compensaciones a la víctima, entre otros.

La adopción de la propuesta de ley reformativa para el COGEP permitirá una regulación más clara de la prueba científica, creando así una mejora significativa en la forma en que la justicia civil se administra. Esto permitirá una mejor y más segura decisión de los tribunales al determinar los resultados de un proceso legal. Esto a su vez mejorará la satisfacción de la sociedad en general con el sistema de justicia.

Basado en lo anterior, la propuesta de ley presentada puede considerarse como una opción viable para regular el uso de pruebas científicas dentro de los procesos civiles. Desde el punto de vista técnico, la regulación ayudará a evitar la mala utilización de los principios científicos, así como a establecer los marcos legales adecuados para garantizar el bienestar de los implicados en la administración de la justicia. Desde el punto de vista económico, la regulación ayudará a reducir los recursos gastados en la investigación y seguimiento de los procedimientos originados en el Código.

La propuesta de ley reformativa al Código Orgánico General de Procesos para reglamentar la prueba científica busca establecer los parámetros necesarios para garantizar

la validez y la eficacia de la prueba científica en los procesos civiles. La implementación de esta ley requerirá de recursos, capacitación y divulgación adecuados para asegurar su correcta aplicación. Sin embargo, al promover la utilización de métodos científicos rigurosos y confiables, se busca fortalecer la imparcialidad y la calidad de los dictámenes periciales, contribuyendo así a la administración de justicia.

4.5 Propuesta de Reforma del Código Orgánico General de Procesos



ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Considerando:

Que: De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución de la República, “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia”, y en este artículo 3 establece que las principales responsabilidades del Estado son las siguientes: 1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos consagrados por la Constitución y los convenios internacionales sin ningún tipo de discriminación.

Que: El Art. 76 de la Constitución garantiza el derecho de todas las personas a acceder a la justicia de manera efectiva y oportuna. La prueba científica puede ser considerada como una herramienta que contribuye

a fortalecer la eficacia y la objetividad de los procesos judiciales, en aras de garantizar una tutela judicial efectiva.

Que: El Art. 11 de la Constitución establece el derecho de las personas a vivir en un ambiente de seguridad jurídica, lo cual implica que las decisiones judiciales se tomen de manera justa y fundamentada. La prueba científica puede ser utilizada como un medio para garantizar una mayor precisión y fundamentación en la resolución de los casos.

El Artículo 166 numeral de la Constitución establece que los jueces y juezas son independientes en el ejercicio de sus funciones y están sujetos únicamente a la Constitución y a la ley. Esto implica que los jueces tienen la facultad de evaluar y considerar cualquier tipo de prueba, incluidas las pruebas científicas, para llegar a una decisión justa y fundamentada.

Que: El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece los procedimientos y principios generales aplicables a los procesos judiciales en Ecuador. Aunque no aborda directamente el uso de la prueba científica, proporciona el marco general para la presentación y valoración de pruebas en los procesos civiles.

De conformidad con la facultad que le otorga el artículo 120, Numeral 6 de la Constitución de la República se expide la siguiente

Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos para Reglamentar la Prueba Científica

Artículo 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular y establecer los principios, procedimientos y criterios para la utilización de la prueba científica en los procesos civiles, con el fin de garantizar la

imparcialidad, la objetividad y la calidad de los dictámenes periciales basados en conocimientos científicos.

Incorpórese al Título II DE LA PRUEBA

CAPÍTULO VI

LA PRUEBA CIENTÍFICA

Artículo 233: Definiciones

- a) Prueba científica: Aquella que se fundamenta en métodos y técnicas científicas reconocidas y aceptadas por la comunidad científica.
- b) Perito científico: Profesional especializado en una disciplina científica que se encarga de realizar los análisis, evaluaciones e informes periciales relacionados con la prueba científica.
- c) Evidencia científica: Información obtenida mediante la aplicación de métodos científicos en un proceso de investigación.

Artículo 234: Incorporación de la prueba científica

Se reconoce y promueve la utilización de la prueba científica como medio de prueba en los procesos civiles. Las partes y el juez podrán presentar y valorar la prueba científica, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 235: Requisitos de admisibilidad

Para que una prueba científica sea admisible en un proceso judicial, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser pertinente y relevante para la resolución del caso.
- b) Estar respaldada por métodos y técnicas científicas reconocidas y aceptadas.

- c) Contar con un informe pericial emitido por un perito científico competente y debidamente acreditado.
- d) Haber sido obtenida y preservada de acuerdo con los estándares y protocolos establecidos.

Artículo 236: Acreditación de peritos científicos

Se establecerá un registro de peritos científicos a cargo de la autoridad competente, donde se inscribirán aquellos profesionales que cumplan con los requisitos de competencia y experiencia en la disciplina científica correspondiente. La acreditación deberá renovarse periódicamente y estará sujeta a evaluaciones de competencia.

Artículo 237: Procedimiento de presentación y valoración de la prueba científica

- a) Las partes podrán presentar la prueba científica en cualquier etapa del proceso, siempre que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos en esta ley.
- b) El juez valorará la prueba científica de acuerdo con los principios de lógica, racionalidad y sana crítica, considerando la competencia y la imparcialidad del perito científico, así como la solidez y la consistencia de los fundamentos científicos.

Artículo 238: Recursos y capacitación

El Estado destinará los recursos necesarios para el establecimiento y fortalecimiento de laboratorios forenses, así como para la formación y capacitación continua de los peritos científicos y los operadores del sistema legal, en temas relacionados con la prueba científica.

Artículo 239: Divulgación y difusión

Se promoverá la divulgación y difusión de los avances científicos y tecnológicos aplicados a la justicia, a fin de fomentar la confianza y el conocimiento público sobre la utilidad y los alcances de la prueba científica en los procesos civiles.

Artículo 240: Vigencia y reglamentación

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el diario oficial y deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a seis meses.

Dado en San Francisco de Quito, a los 22 días del mes de junio del 2023.

Presidente

Secretario

Conclusiones

Se verifica en la actualidad significativos avances en las ciencias periciales, de ahí que la prueba científica practicada en el sistema procesal ecuatoriano, aporte significativos indicios y evidencias que permitan el esclarecimiento específico de los hechos investigados, incidiendo de esta forma positivamente en el funcionamiento del sistema judicial, para alcanzar el objetivo de la justicia expedita, inclusiva y equitativa para todas las personas.

Tal y como queda recogido en el Código Orgánico General de Procesos en el artículo 229, únicamente en aquellos casos excepcionales en los cuales la percepción sensorial del juzgador sobre lugares, cosas o documentos examinados no garanticen una conclusión precisa será pertinente la aplicación de la prueba científica, tales disposiciones limitan el uso sistemático de la prueba científica en el sistema procesal ecuatoriano que podría beneficiarse significativamente de los avances científicos de las ciencias periciales que incidiría positivamente la agilización de los procesos y por consecuencia en el cumplimiento objetivos del sistema judicial tales como su carácter expedito, inclusivo y equitativo para todas las personas.

El acceso a la prueba científica en la normativa legal ecuatoriana se circunscribe al artículo 229 del Código Orgánico General de Procesos no contemplándose por consecuencia ningún otro elemento fuera de dichos artículos que permita la inclusión de la prueba científica en el proceso legal, a pesar de evidenciarse doctrinariamente que la prueba científica incide positivamente en la valoración específica y oportuna de indicios y evidencias que, solamente a través de metodologías científicas y de la experiencia de peritos pueden ser incluidas de forma efectiva en el proceso, contribuyendo así a la resolución legal que contemple el debido proceso y la observación de los derechos de las partes que intervienen en el proceso legal.

No se verifica la actualidad ninguna reforma legal en el Código Orgánico General de Procesos que garantice un uso más extendido de la prueba científica en el sistema procesal,

limitándose su aplicación únicamente a los elementos contenidos en el artículo 229 de dicho cuerpo legal, situación que se revela como óbice para garantizar un mayor nivel de exactitud en el juicio emitido por los operadores de Justicia, y por ende la posibilidad de dar cumplimiento pleno a objetivos del sistema de justicia tales como el carácter expedito, la inclusividad y la equidad en el acceso a la justicia para todas las personas.

Recomendaciones

Incorporar a la prueba científica en el sistema procesal ecuatoriano, tomándose en cuenta los significativos avances de las ciencias periciales que garantizan un mayor nivel de exactitud y la evaluación de indicios y evidencias, de forma tal que se garantiza el esclarecimiento específico de los hechos investigados y por lo tanto el cumplimiento cabal de los principios del sistema judicial dados por el carácter expedito, inclusivo y equitativo para todas las personas.

Ampliar los casos en los cuales sea pertinente la aplicación de la prueba científica, no circunscribiéndose únicamente a lo estipulado en el artículo 229 del Código Orgánico General de Procesos de forma tal que no se limite el uso de la prueba científica en el sistema procesal ecuatoriano, para así obtener resultados expeditos, inclusivos y equitativos que garanticen un mayor nivel de confianza y credibilidad por parte de los ciudadanos en el Sistema de Justicia.

Fortalecer los procesos de capacitación en la aplicación de la prueba científica dirigido a los operadores de Justicia y peritos, de forma tal que se garantice un incremento sistemático en su utilización, verificándose dicha acción como positiva para la valoración específica y oportuna de indicios y evidencias que únicamente podrán ser incluidos en el proceso legal, al abonarse los mismos a través de metodologías científicas y la experiencia de peritos, lo cual incidirá positivamente en la resolución de los procesos legales, contemplándose el debido proceso y la plena observación a los derechos de las partes que intervienen en el proceso legal.

Aplicar los elementos propuestos en la reforma al Código Orgánico General de Procesos desarrollado en la presente investigación, con el objetivo de incorporar la utilización de la prueba científica en un espectro de mayor amplitud dentro del sistema procesal ecuatoriano, situación que incidirá positivamente en la mejora de la exactitud de los juicios

emitidos por los operadores de Justicia, así como también en la posibilidad de dar cumplimiento efectivo a los objetivos del sistema de justicia entre los que destaca el carácter expedito, la inclusividad y la equidad del acceso a la justicia para todas las personas.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Ayala, M. (2019). *Garantías del procedimiento monitorio en los países de Latinoamérica sobre la base del código procesal civil modelo para Iberoamérica* [MasterThesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10338>
- Caicedo, M. (2022). *El cumplimiento del deber de subsanar los requisitos de una demanda de acción de protección y la afectación de la tutela judicial efectiva y el debido proceso* [BachelorThesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15232>
- Coral, G. (2019). *La negación del valor jurídico de la prueba en el procedimiento abreviado* [MasterThesis, Quito: UCE]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19155>
- Díaz, J. (2022). *El pensamiento iusfilosófico de Michele Taruffo, su teoría de la verdad. Estudio de caso acerca de su incidencia en las decisiones judiciales* [Thesis]. <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/20524>
- Espinoza, L. (2021). *La nueva prueba en el juicio oral y la vulneración del principio de contradicción, en la Provincia de Leoncio Prado, 2018*. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7129>
- Esteban, L. (2019). *La prueba pericial civil*. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/33650>
- Función Judicial. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. [https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-
Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf](https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf)
- Función Judicial. (2019). *Código Orgánico de la Función Judicial*. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

- Giles, A., & Minatta, O. (2022). La Prueba de los motivos discriminatorios según la Corte Suprema argentina: ¿cómo mejorar su regulación? *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, 3, Article 3. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i3.22699
- Godoy, Y. (2022). *Facultad de los Jueces en Fase de Ejecución en el Ecuador. Análisis del Art. 364 del COGEP* [BachelorThesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/61874>
- Guilcapi, V. (2022). *Justicia restaurativa en el proceso civil Análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa* [MasterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9010>
- Lizama, P. (2023). *Caracterización del proceso sobre tenencia ilegal de armas de fuego; Piura, Perú 2020*. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/31753>
- Luna, J. (2020). Caracterización del proceso constitucional sobre acción de cumplimiento. Exp. N° 00074-2017-0-0201-JR-CI-01. Primer juzgado civil de Huaraz. Distrito judicial de Ancash. Perú—2018. *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/18885>
- Luna, S., & Marín, L. (2022). La casación y su necesidad de regulación en el Juicio Monitorio del Código Orgánico General de Procesos Ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X . *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(1), 845-871.

- Pabón, M. (2022). *Valoración de los documentos electrónicos, documentos digitalizados y mensajes de datos, su eficacia y producción en audiencia; dentro de los procesos laborales desarrollados en la Unidad Judicial Multicompetente Civil, con sede en el cantón Ibarra, durante el periodo 2020 a 2021* [MasterThesis]. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12662>
- Pachala, C. D. (2016). *Formas de dar por terminado los Juicios Contenciosos Administrativos, de acuerdo con el actual "COGEP" y su restricción de conformidad con el art. 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/9283>
- Peredo, R. (2022). *Consecuencias jurídicas de la aplicación del artículo 146 del código orgánico general de procesos y el innumerado 9 del código de la niñez y adolescencia, en relación a la pensión provisional alimenticia: Estudio de casos en la unidad judicial de la familia, mujer niñez y adolescencia de la provincia de Santa Elena, año 2020*. [BachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022.]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7629>
- Pérez, A., & Rodríguez, A. (2022). El cauce epistémico de la Psicología Forense. *Medicina Legal de Costa Rica*, 39(2), 4-16.
- Poma, I. (2021). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 00508-2013-0- 0803-JP-FC-01, del distrito judicial de Cañete, Cañete 2021. *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/24831>
- Puma, J. (2020). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00824-2013-0-0801-JR-CI-01 del distrito Judicial de Cañete -Cañete 2020. *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/18934>

- Rivera, O. (2022). *Prueba pericial en proceso de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República*.
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/6007>
- Rua, G. (2020). *Planificación de un caso civil en un sistema adversarial* [Thesis, Universidad de Palermo]. <https://dspace.palermo.edu:8443/xmlui/handle/10226/2287>
- Ruiz, O. (2019). *La prueba indiciaria y la presunción judicial en el Código Orgánico General de Procesos* [MasterThesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6841>
- Salazar, C. (2023). *La apelación en materia de defensa del consumidor y el derecho a recurrir a decisiones judiciales ante el órgano de justicia jerárquicamente superior* [MasterThesis, Universidad Nacional de Chimborazo].
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10612>
- Valbuena, N., & Lombana, C. (2021). *La privatización de la administración de justicia por vía de los mecanismos alternativos de solución de conflictos*.
<http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20537>
- Valdiviezo, S. (2021). *Mejora de la gestión administrativa, utilizando documentos electrónicos en la Corte Superior de Justicia de Sullana*. *Universidad Nacional de Piura*.
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2971>
- Vera, M. (2021). *Reforma al Código Orgánico General de Procesos para validar la citación por correo electrónico a las personas jurídicas* [BachelorThesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas].
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53198>
- Viera, J., & Pachano, A. (2023). *La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil*. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), Article 1.

Villarreyes, Y. (2021). Nueva regulación para la prueba de oficio en el proceso laboral.
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/656190>